

FAMILIA, IGLESIA Y REFORMA: PARA EL SÍNODO

Recopilación de posts comentando los Lineamenta y el Instrumentum laboris del Sínodo de los Obispos (publicados en el blog de Juan Masiá en Religión Digital durante el año de preparación del Sínodo)

CONTENIDO:

1. Cuatro talantes episcopales en el Sínodo
2. ¿Yugo, vínculo o comunión? Antropología de la pareja uniéndose
3. Ética de brújula y faro, en vez de moral de semáforo en rojo
4. Uniones prematrimoniales bendecidas.
5. El vínculo esponsal: vocación y misión
6. ¿Unión indisoluble o matrimonio disoluble?
7. Casarse y divorciarse ante la Iglesia
8. Sexualidad digna y natalidad responsable.
9. Envejecer juntos, cima ardua.
10. Enlace y desenlace de la pareja
11. Calláte, señor cura, que se os entiende todo.
12. Del monolito canónico de normas al poliedro evangélico de Francisco.
13. Acompañamiento eclesial de enlaces, desenlaces y nuevas nupcias
14. La atención pastoral a los divorciados vueltos a casar
15. Eva no nace de la costilla de Adán. Guión-telefilme sobre el Génesis
16. Ni juridificar la fe, ni sacralizar el derecho
17. Completarse por contrato o acompañarse en pareja?
18. Matrimonio en cuatro tiempos: Se acerca el Sínodo, repensemos

CUATRO TALANTES EPISCOPALES EN EL SÍNODO

Están debatiendo, en asamblea sinodal, cuatro clases de obispos con talantes diferentes. Ante las propuestas de reforma y evolución actualizada de determinada enseñanza de la Iglesia en algunas épocas de su historia, cuatro prelados con talantes diferentes reaccionarían así: 1. **Un obispo escrupulosamente tradicional diría:** Es inadmisibles cualquier propuesta de reforma que contradiga una doctrina de fe vinculante, o que diga lo contrario de lo que han dicho tradicionalmente muchos Santos Padres, Concilios y Papas, confirmado con citas de la Biblia. 2. **Un obispo moderadamente avanzado y tímidamente renovador (con algo de neotomismo modernizado) diría:** Las propuestas no pretenden cambiar nada en la enseñanza, solamente se trata de buscar vías para aplicarlas pastoralmente con misericordia y compasión, con gradualidad, con un lenguaje más apropiado.... En cuanto a las enseñanzas tradicionales, proponemos lo

que propuso Juan XXIII al Concilio, que no cambie su sustancia, pero sí su expresión adaptada a los tiempos actuales. 3. **Un obispo más avanzado, muy estudioso y, además muy diplomático añade, al estilo de “la tercera vía”, con mezcla de timidez y audacia, diría:** De acuerdo con la segunda intervención. Pero añadiría, para tranquilizar a los más tradicionalistas, que eso es algo que ya se encuentra en algunos textos tradicionales; hay algún dicho de Orígenes y alguna anécdota de un Papa, y hasta una posible lectura del contexto de una frase de un Concilio, que nos permitirían, no solo una aplicación pastoral benévola y flexible, sino hasta una pequeña modificación o reinterpretadora de la doctrina, sin alterar lo principal. Conste que ya lo dijo una vez el mismísimo Santo Tomás... y siguiendo el mismo espíritu del insigne teólogo, podemos decir que hoy sentiría la necesidad de decirlo aún más claramente... 4. **Un obispo mucho más audaz (con más “parresía” o audacia evangélica, como diría el Papa Francisco), daría un paso más adelante y diría así, desde la postura de “la cuarta vía”:** De acuerdo con la segunda y la tercera intervención, pero creo que se quedan ustedes cortos. Hay que ir más lejos. Aunque no lo haya dicho ni santo Tomás ni un Papa o Concilio, y aunque no lo dijeran ellos hoy si levantaran la cabeza, el caso es que nosotros sentimos que hay que decirlo, que hay que cambiar y evolucionar y que lo único que no cambia es el Espíritu Santo que nos está invitando a cambiar. Hermanos y hermanas, tomemos en serio la evolución de la doctrina, recuerden que este fue el gran paso adelante del Concilio Vaticano II. Recuerden lo que dice la Constitución conciliar *Gaudium et spes*, en el n. 1, sobre las “tristezas y angustias de los hombres y mujeres de nuestro tiempo”; en el n. 5, sobre “la humanidad pasando de una concepción más bien estática de la realidad a otra más dinámica y evolutiva, de donde surge un nuevo conjunto de problemas que exige nuevos análisis y nuevas síntesis”; en el n. 33, sobre la Iglesia, que aprende de la Palabra de Dios, “los principios en el orden religioso y moral, sin que siempre tenga a mano respuesta adecuada a cada cuestión”, y “desea unir la luz de la revelación al saber humano para iluminar el camino recientemente emprendido por la humanidad”.

Y lo que dice la Constitución conciliar *Dei Verbum*, en el n.8, sobre cómo “la Tradición progresa con la asistencia del Espíritu Santo, puesto que va creciendo en la comprensión de las cosas y de las palabras transmitidas...”, y así a lo largo de los siglos “tiende constantemente a la plenitud de la verdad divina...”. En definitiva, el problema crucial está en si admitimos **la evolución del dogma, el desarrollo de la doctrina y el cambio** provocado por la escucha de la voz del Espíritu y la voz de los tiempos, a la luz del Evangelio y de la experiencia humana (*Gaudium et spes*, n. 46).

¿YUGO, VÍNCULO ... O COMUNIÓN? ANTROPOLOGÍA DE LA “PAREJA UNIÉNDOSE”

Con ocasión del Sínodo extraordinario sobre la familia, proliferan los debates sobre la llamada –impropiamente- **indisolubilidad matrimonial**. Pero se echa de menos una

reflexión antropológica y teológica que asuma con lucidez y serenidad el **carácter procesual de la relación de “dos personas uniéndose” en “comunidad de vida y amor”**.

Por eso cuestiono con interrogación, en el título de estas líneas, las metáforas clásicas del yugo y el vínculo, insuficientes para expresar la riqueza y belleza de la imagen definitoria de comunión, que es la que usa el Concilio Vaticano II en la Constitución *Gaudium et spes*, n. 48 al describir el matrimonio como **“comunidad de vida y amor”**.

El yugo que unce forzadamente la pareja animal para tirar de la carreta se coloca en un momento. El vínculo que empalma con candado los eslabones de la cadena se cierra en un momento. Los trámites legales que certifican el consentimiento conyugal se firman en un momento. Pero **la unión de dos personas en comunión de vida y amor no es momento, sino proceso**; no es efecto instantáneo de una declaración legal, ni de una fusión biológica, ni de un sortilegio mágico, ni siquiera de una bendición religiosa; no es una foto estática y muerta, sino un proceso dinámico y vivo. Se tarda toda una vida en realizarlo, pero a veces no se logra, se interrumpe o se vulnera. Requiere, en unos casos, sanación; en otros, rehacer el camino de la vida.

Por eso no he puesto en el subtítulo “la pareja unida”, sino “la pareja uniéndose”. **La boda es un momento** (aunque la ceremonia dure tres cuartos de hora), pero **el matrimonio es un proceso**. La indisolubilidad matrimonial (no jurídica, sino antropológica) no es un carácter sellado a fuego como la divisa de un toro de lidia, sino una meta, fin y horizonte del proceso para hacerse una persona en dos personas. “Serán los dos un solo ser” (Gen 2, 24; Mt 19, 4). Es decir, lo serán... si realizan esa unión a lo largo de la vida, pero no lo son ya automática y mágicamente en este instante de decir “sí, quiero”.

El “sí, quiero” no es una fórmula mágica que produzca automáticamente un vínculo indisoluble. Y el coito completo de una primera noche (que no será necesariamente la primera...) tampoco basta para producir automáticamente lo que los canonistas llaman “consumación del matrimonio”. Para la boda, basta media hora. Para la consumación del matrimonio “de manera humana” (¡como dice hasta el mismísimo derecho canónico!, en el canon n. 1061: *humano modo*), si y cuando se consuma, se tarda toda una vida. Una pareja engendradora de familia numerosa puede, al cabo de los años, descubrir que no ha consumado su matrimonio como comunión de vida y amor y puede encontrarse ante el dilema de separarse o reconciliarse...

ÉTICA DE BRÚJULA Y FARO, EN VEZ DE MORAL DE SEMÁFORO EN ROJO (*Notas al cuestionario del Sínodo*)

La pregunta previa referida a todas las secciones dice así: *¿La descripción de la realidad de la familia presente en la Relatio Synodi corresponde a lo que se observa en*

la Iglesia y en la sociedad de hoy? El Cuestionario explica la intención de esta pregunta preliminar, destinada a orientar todo el conjunto de las 45 preguntas, y dice que estas “preguntas desean facilitar el debido **realismo** en la reflexión de cada episcopado, **evitando** que sus **respuestas** puedan ser dadas según esquemas y perspectivas propias **de una pastoral meramente aplicativa de la doctrina**” .

Es decir, que las preguntas están hechas desde la **ética de brújula y faro**, en lugar de la **moral de semáforo**. Por tanto, conviene que pensemos las respuestas para hacer propuestas con la misma mentalidad abierta de las preguntas. Es decir, que pensemos las respuestas desde una ética de **criterios flexibles para situaciones diversas**, en vez de una moral de **normas inflexibles aplicadas a casos homogeneizados**.

Las doctrinas no son intocables, sino evolucionan. Aunque no cambie la fe, sí evolucionan las creencias que la expresan. **La moral cerrada es “binaria”:** 1) normas inflexibles y 2) casos homogéneos. **La ética abierta es “ternaria”:** 1) criterios de valores, 2) normas para protegerlos y 3) situaciones diversas.

El filósofo Paul Ricoeur hablaba de dos momentos éticos: el anterior y el posterior a las normas. Para evitar la exageración de aplicar automáticamente **normas** a casos, hay que partir de la realidad concreta de las **situaciones**, orientada a la luz de los **criterios de valores**, que están por encima de las normas y las preceden.

Así es la **ética de criterios y actitudes**, en vez de una moral de recetas sin excepciones. No es una moral meramente deductiva como la que proponía uno de los esquemas preparatorios del Concilio Vaticano II (el titulado *De ordine morale, Sobre el orden moral*, felizmente rechazado por el Concilio; lo que dió lugar al alumbramiento de la ética responsable de la Constitución pastoral *Gaudium et spes* -1965-, lamentablemente maltratada por parte de la teología de Karol Wojtyła en su encíclica *Veritatis splendor* -1993-).

Pero la ética abierta tampoco es el otro extremo; no es una moral de situación, sin normas ni criterios. La ética abierta sabe **flexibilizar la aplicación de las normas a los casos, pero a la luz de los criterios**. Se orienta con la brújula y el faro (criterios, valores), a la vez que mira siempre la realidad ante sus ojos (lo que le obliga a girar dando un rodeo para esquivar un obstáculo, caminar un rato en dirección opuesta y volver después a la dirección que apuntaba la brújula).

La ética abierta es inductiva y orientada: mira inductivamente la realidad concreta de las situaciones y la ilumina con la luz de los criterios de valores. Por eso no es extraño que nuevas situaciones obliguen a flexibilizar las normas guiadas por los criterios de valores. En resumen, es **una ética de criterios y actitudes, a la vez que de atención a lo irrepitible de las situaciones y las personas**. Llevan aprendiéndola varias décadas las generaciones formadas en la renovación postconciliar.

ACOMPañAR A LAS FAMILIAS, EN LA UNIÓN Y EN LA DESUNIÓN

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 3, primera parte: *Además del anuncio y la denuncia, ¿cuáles son las modalidades elegidas para estar presente como Iglesia junto a las familias en situaciones extremas?*)

La pregunta 3 trata sobre “familias en situaciones extremas” pregunta “qué hacer para estar presente como Iglesia” junto a esas familias. Pero precisa: ¿qué hacer “además del anuncio y la denuncia”? ¿Por qué esa precisión? ¿A qué anuncio y denuncia se refiere? Es que, en las intervenciones de algunos obispos y en las propuestas enviadas al Sínodo de Octubre 2014, se hizo mención de dos maneras de estar presente como Iglesia junto a las familias en situaciones extremas. Algunas opiniones (más optimistas) dijeron: “que la Iglesia insista en proclamar el **anuncio** del ideal humano y evangélico sobre la familia”. Otras opiniones (más pesimistas) dijeron: “que la Iglesia insista en la **denuncia** de los fallos en la realización de ese ideal”. Ahora se pregunta: “¿Sólo esas dos cosas? Además de anunciar y denunciar, ¿no hay algo más que podemos y debemos hacer?”.

Si escuchamos lo dicho en diversas ocasiones por el Papa Francisco sobre la acogida misericordiosa de personas y familias vulneradas, podríamos responder, por ejemplo, así: Hay algo más. No sólo anunciar (con **optimismo**) y denunciar (con **pesimismo**), sino acompañar, apoyar y proteger (con **realismo esperanzado**); acompañar a las personas en el camino hacia tomas de decisión difíciles (por ejemplo, una ruptura irreversible), seguir acompañándolas y apoyándolas gradualmente, aun cuando sus opciones no coincidan con las que nos parecerían deseables, y proteger las nuevas situaciones que se produzcan en el camino de sus vidas.

Sobre la acogida a personas en proceso de separación o de nueva unión, los obispos japoneses (en su *Carta sobre la Vida, ante el nuevo mileni*, 2001) daban el siguiente consejo: Cuando lamentablemente se ha roto el vínculo prometido, ténganse presentes para la acogida eclesial de esas personas los tres criterios siguientes: 1) No se les reciba con frialdad y rechazo. 2) Tráteselas como las trataría Cristo. 3) Acompáñeselas en el camino que están recorriendo para rehacer su vida.

UNIONES PREMATRIMONIALES BENDECIDAS

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 27: *“acompañamiento en la evolución hacia el sacramento del matrimonio”*; pregunta 41: *“elementos positivos en las convivencias de hecho”*; pregunta 42: *Crece el número de quienes después de haber vivido juntos durante largo tiempo piden la celebración del matrimonio en la Iglesia*; pregunta 43 *“afrontar estas situaciones de forma constructiva”*).

En la práctica pastoral comprobamos el resultado de acompañar a las parejas desde los primeros pasos de su **convivencia de hecho** hasta la formalización del **matrimonio canónico**, pasando por el **rito prematrimonial de esponsales**. Estas parejas, por ser creyentes, desean ver bendecida su unión, aunque las circunstancias (adquisición del piso, consolidación del empleo, situaciones familiares) aconsejen retrasar la formalización de su unión.

Vale para estos casos la **misa de esponsales como promesa mutua de contraer matrimonio**. En ella reciben la bendición sobre el **comienzo del proceso de su unión**, que culminará más tarde en la celebración de la **boda canónica**.

No se requieren trámites burocráticos, ni parroquiales, ni civiles. Es una bendición, como tantas otras en el ritual de bendiciones; o lo que se llama un “sacramental”, por ejemplo, agua bendita para santiguarse o una aspersion para bendecir una morada.

Sobre la cohabitación no debe entrometerse quien acompaña pastoralmente, respetando las decisiones en conciencia de los **“cónyuges en camino hacia el matrimonio”**.

Esta práctica pastoral presupone: 1) Una teología del **matrimonio como proceso**; distinguir entre una boda, que dura un momento, y la comunión de vida y amor, que dura años. 2) Una revisión de la moral sexual; más bien una **moral de las relaciones (recíprocas, amorosas, justas, respetuosas)**, centrada en el reconocimiento y promesa mutua para unirse y crecer de modo auténticamente humano (*unio consummatur modo humano*: la unión se consume de manera apropiada al ser humano).

Como ejemplo, el caso siguiente, vivido en el centro de atención pastoral a las migraciones:

“Satoru y María (nombres ficticios de dos jóvenes creyentes: japonés y extranjera) se conocieron al asistir a celebraciones en el centro de acogida a inmigrantes. María es empleada del hogar y ahorra dinero para enviar a la familia en su país. Satoru es alumno de postgrado; para costearse sus estudios, hace horas como repartidor eventual; frecuenta además el voluntariado. Tomando café con ambos después de la misa, me comentan que se han instalado en un estrecho apartamento de aquel barrio. “Asómese a verlo, padre, y de paso nos bendice la casa”, dice María. “Con gusto, le digo, pero bendecir solo la casa, sabe a poco. Mejor bendeciros a vosotros”. Se miran los dos sonrientes, y María me dice: “Para dentro de un año ya podrá ser la boda, pero ahora no estamos en condiciones”. “No me refiero a la boda, le contesto, sino al comienzo del camino hacia el matrimonio. Puesto que ya convivís, es natural como creyentes que sois, que queráis ver bendecida vuestra unión, con mucho mayor motivo que ver bendecida vuestra casa”. “¿Y eso se puede hacer?”, pregunta Satoru. “Pues claro, si bendecimos el agua para el bautismo, y bendecimos el óleo para rezar con los enfermos, y bendecimos la cosecha en septiembre, y bendecimos a los animales de

compañía, y bendecimos a los peregrinos al empezar su viaje... ¿qué nos impide bendecir el comienzo de la convivencia de una pareja que se quiere y que empieza a recorrer el camino hacia su matrimonio? Ya sabéis que la boda es un momento, pero el matrimonio es un camino. Ese camino de la unión matrimonial empieza antes de la boda, continúa después y dura mucho, confiamos en que dure toda la vida. Por eso me habréis oído decir en la homilía de la boda de vuestros amigos (y lo repetiré también en la vuestra cuando llegue el día) que Dios os bendice para que sigáis juntos “hasta que esa vida juntos os termine de unir” (que, dicho así, es mucho mejor que decir: “hasta que la muerte os separe”). “Muy bien, padre, usted no pierde oportunidad para dar el sermón”, dice Satoru riendo. “Pues punto final al sermón y fijemos la fecha. ¿Cuándo os viene bien?”. “El fin de semana próximo viene del pueblo la madre de Satoru. Podemos venir con ella a la iglesia”. “Mejor que vaya la iglesia a vuestra casa, ¿no decíais que querías la bendición de la casa?”. “De acuerdo, así la madre cocinará alguna cosilla”. Aquel domingo por la tarde nos reunimos los cuatro en el pequeño apartamento y, sentados en el suelo de esterilla japonesa de tatami, celebramos la eucaristía. En el ofertorio, María y Satoru se dieron el sí para empezar su **camino prematrimonial**. Después de la misa merendamos con el dulce casero de la madre y un vino de la tierra de María. No podía faltar la foto para enviarla a la familia lejana. Unas semanas después María me comentó la sorpresa de su familia: “¡Qué boda más extraña!, dijeron”. Tuvo que explicarles por carta que la boda sería más adelante. “No iba a darles todas esas explicaciones del padre Juan sobre el camino prematrimonial. Pero mi abuela parece que lo entendió, dice que en su tiempo a eso le llamaban la toma de dichos y el pedir la mano”. En cambio, Satoru tuvo problema cuando se lo contó al cura de la otra parroquia del barrio, que dijo: “Eso no se puede hacer y tampoco se puede hacer lo que hacéis vosotros, que estáis ya viviendo juntos. Hay que esperar hasta después de la boda para acostarse”. Le tranquilicé a Satoru: “No te preocupes, lo que ocurre es que ese padre dio clase en el Seminario y todavía ahora que está jubilado sigue leyendo más el Derecho Canónico que el Evangelio de Jesús. Lo que Jesús quiere es que María y tú os queráis más y mejor. Para eso os bendijo al empezar vuestro camino...”

EL VÍNCULO ESPONSAL: VOCACIÓN Y MISIÓN

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 3: ¿Qué se puede hacer para sostener y reforzar a las familias creyentes fieles al vínculo? Pregunta 10: ¿Qué hacer para mostrar la grandeza y belleza del don de la indisolubilidad, a fin de suscitar el deseo de vivirla y de construirla cada vez más? Pregunta 32; ¿Cuáles deben ser los criterios para un correcto discernimiento pastoral de cada situación a la luz de la enseñanza de la Iglesia, según la cuál los elementos constitutivos del matrimonio son unidad, indisolubilidad y apertura a la procreación?).

La pregunta 10 trata **la indisolubilidad del matrimonio como don y vocación, valor y belleza, meta y construcción**; pero la pregunta 32 la ve como elemento constitutivo del matrimonio. Se reflejan así dos talentos diferentes en la comisión redactora de la *Relatio*.

Antropológica y evangélicamente, la indisolubilidad es meta y horizonte del proyecto y promesa de los esposos. **Canónica y magisterialmente**, unidad e indisolubilidad denotan características de un vínculo con formalidad legal, civil y eclesiástica. Si el antiguo Derecho Canónico (1917) acentuaba la unión esponsal como contrato, el Nuevo Derecho Canónico (1983) acentúa la “alianza, consorcio de toda la vida”, según el Concilio Vaticano II: “comunidad de vida y amor” (*Gaudium et spes*, n. 48: “*communitas vitae et amoris*”). CIC, n. 1055: “*totius vitae consortium*”).

El año pasado compartí el estudio del Sínodo con un grupo de los cursos de formación para el laicado, en el centro *Shinsei: Verdad y Vida*, de la diócesis de Tokyo. Eran personas con experiencia de vida matrimonial, preocupadas por la formación y transmisión de la fe, comprometidas con la renovación de la Iglesia. Respondieron al cuestionario-*Lineamenta* para el Sínodo de 2014 (Véase, en Religión Digital: “Recuperar lo humano, revisar lo histórico, redescubrir lo evangélico”). Actualmente se reúne ese mismo grupo para estudiar el nuevo cuestionario-*Lineamenta* para 2015.

Recogiendo las primeras impresiones de dicho grupo de trabajo sobre el cuestionario actual contrastado con el anterior, resumían así: “En el anterior predominaba la preocupación por hacer comprender qué es de ley natural y cómo hacer aceptable el magisterio eclesiástico. Pero el segundo cuestionario insiste en dos puntos; 1) preguntar por la experiencia e iniciativas de los matrimonios, y 2) escuchar el mensaje evangélico. Por ejemplo, el cuestionario actual ve **la indisolubilidad, como un don, valor y tarea a construir**, en vez de considerarlo como mera nota jurídica”.

Esta observación me dio qué pensar sobre el “vínculo”, según las preguntas 3 y 10, arriba citadas, Para responderlas adecuadamente necesitamos escuchar dos voces:

- 1) **La voz de las parejas** que viven con sentido su compromiso con el valor del vínculo esponsal, reconociendo su satisfacción y sus dificultades.
- 2) **La voz de la reflexión antropológica** sobre la indisolubilidad como meta de llegada, en vez de punto de partida, y sobre la unión esponsal como proceso humano personal, no meramente biológico.

Hacer que, mediante la realización de la unión, la promesa se convierta en realidad indisoluble es una vocación y una misión. Nótese que la Iglesia habla actualmente de vocación y misión para comprender la unión matrimonial: vocación de amarse y ayudarse a crecer; misión de unirse y hacer de dos uno; vocación y misión de crear vida, familia y convivencia social. En otro tiempo la Iglesia hablaba de vocación para

referirse a la opción por la vida religiosa o consagrada. Hoy no se ven ambas opciones como contrapuestas. Ambas son vocación y misión, que tarda una vida en realizarse y, a veces, no se logra o se frustra, y hay que rehacer el camino.

Por cierto, la Iglesia admite, razonable y responsablemente, el cese del compromiso de los votos religiosos (“salir de la congregación religiosa con la debida dispensa”) o de la opción por el celibato en el sacerdocio ministerial (“salir del estado clerical con dispensa del celibato”). No es obstáculo para ello la teoría teológica sobre lo que se ha llamado el “carácter sacramental” o que el sacramento “imprime carácter”. Del mismo modo podría admitirse también, razonable y responsablemente, el divorcio y reconocerse una nueva unión, tanto civil como canónica y sacramental. Este es el paso que debería recomendar el Sínodo en sus propuestas al Papa. Este es el problema principal que hay detrás del debate desenfocado sobre dar o no dar la comunión a católicos divorciados y vueltos a casar civilmente.

Por eso parece insuficiente la propuesta de limitarse a facilitar las declaraciones de nulidad, sino de reconocer que, aunque la promesa fue auténtica, válida y lícita, se ha producido una ruptura irreversible en su realización “hasta que la muerte los separe” (la muerte física o la muerte de la construcción del vínculo, la muerte del proceso de consumación de la unión).

También parece insuficiente la propuesta del cardenal Kasper de un camino penitencial con condiciones para admitir a los sacramentos a esas personas, pero sin cambiar la concepción de la indisolubilidad, ni admitir la evolución fiel y creadora de las doctrinas.

(Nota: me refiero a evolución cultural y desarrollo interpretativo-creativo de la doctrina, como en el Concilio Vaticano II, *Dei Verbum*, n. 10; no se confunda con evolucionismo en el sentido biológico del término).

¿UNIÓN INDISOLUBLE O MATRIMONIO DISOLUBLE?

“Hasta que la muerte los separe”... o algo equivalente a la muerte, por ejemplo, la muerte del amor que hizo comenzar ese proceso de unión

“Lo que Dios ha unido...”, mejor dicho, lo que Dios confirmará que está unido si, a partir de ahora, realizan los cónyuges esa unión a lo largo de su vida juntos.

“Serán dos en una carne...” es un ideal, que unas veces se realiza y otras no se logra.

El problema no se reduce a permitir o prohibir la participación en los sacramentos a personas divorciadas y casadas de nuevo. El problema no es que haya una tradición de fe vinculante, ni que la indisolubilidad sea de derecho divino. El problema no es de misericordia pastoral, pero sin cambiar el modo de entender la doctrina. Lo que hay que

admitir es la evolución de la doctrina y la reinterpretación de las creencias. Admitir el cambio. No optar por la tercera vía media, sino por la cuarta vía, antes mencionada en los “cuatro talentos episcopales”.

Un obispo de tierras de misión nos contó que, en el Sínodo sobre la familia que precedió al documento *Familiaris consortio* (de Juan Pablo II), expresó su opinión sobre no negar la comunión, abochornándoles en público en determinadas ocasiones, a personas divorciadas vueltas a casar. Lo dijo suavísima y tímidamente, pero a la salida del aula sinodal se le acercaron varios cardenales de la Curia para “reñirle por haber dicho eso”. La misma tarde le telefonearon varios obispos europeos para invitarlo a cenar y le dijeron: “Gracias por haber dicho lo que muchos obispos occidentales no se atreven a decir. Estas cosas tenéis que seguir diciéndolas los que venís de allí, a ver si algún día cambian”. Lo contaba con pena y humor a la vuelta del Sínodo diciendo: “Siento que no nos van a hacer caso, pero seguiremos diciéndolo”.

La práctica pastoral (sobre todo, en situaciones de pluralidad, secularidad, migraciones, etc...) nos hace aprender obviamente lo que no se nos hubiera ocurrido al limitarnos a los manuales tradicionales de clase de teología moral, derecho canónico o pastoral. Por experiencia se comprueba el resultado positivo de acompañar pastoralmente a las parejas desde los primeros pasos de su convivencia de hecho estable hasta la formalización del matrimonio canónico, pasando por la ceremonia de esponsales. Son parejas que, como creyentes, desean ver bendecida su unión, aunque las circunstancias (desde la adquisición del piso hasta la consolidación del empleo, pasando por diversas situaciones familiares, laborales, académicas, etc) no aconsejen la oportunidad de formalizar su unión.

Se puede usar en esos casos, como queda descrito antes, la ceremonia prevista para la misa de esponsales (en lenguaje tradicional, hoy casi en desuso, se hablaba de “petición de mano” y “toma de dichos” en los desposorios antes de la boda). La pareja lee su compromiso y lo deposita sobre el altar en el ofertorio. Tras la comunión reciben la bendición sobre el comienzo del proceso de su unión que culminará más tarde (a veces, meses después) en la celebración del matrimonio canónico. (Lo he hecho así, comprobando prácticamente los frutos y buenos resultados).

Esta práctica tiene la ventaja de que no se requiere ningún trámite burocrático, ni parroquial ni civil. Se trata de una bendición prevista litúrgicamente. La manera de llevarse a cabo la convivencia de hecho no es asunto en el que deba entrometerse quien acompaña pastoralmente respetando las decisiones en conciencia de los “cónyuges in via”. Esta práctica pastoral presupone, como quedó expuesto antes, algo mucho más importante: 1) Una teología del matrimonio como proceso, que distingue entre una ceremonia de boda, que dura una hora, y la comunión de vida y amor, que tarda años en completarse. 2) Una revisión de la moral tradicional sobre la sexualidad, que haya

superado los enfoques tradicionales, gracias a una moral de las relaciones, centrada en el criterio del mutuo respeto y la ayuda mutua para crecer humanamente.

Naturalmente, cuando lean esta noticia quienes estén bajo el condicionamiento estricto de las normativas canónicas, presentarán objeciones. Pero la teología moral debe ir más allá del derecho canónico; la pastoral, más allá de la teología moral; y la praxis basada en el evangelio de Jesús y el sentido común deberían facilitarnos la audacia para cambiar e innovar sin miedo.

El caso de estas parejas que, por ser creyentes, desean ver bendecida su unión, merece comprenderse y atenderse pastoralmente con flexibilidad. Son, por otra parte, una minoría, comparadas con el número de quienes, aun sin haber abandonado sus creencias, prescinden por completo de las normativas de una iglesia cuyas posturas timoratas, negativas y condenatorias les han hecho alejarse de ella.

Si no lo hacemos así, por miedo a lo que se diga desde Roma, llegaremos tarde, como en tantas otras ocasiones.

En las reuniones preparatorias para el matrimonio, converso con las jóvenes parejas sobre el tema de la celebración: vida y amor, promesa y familia. Dicen que les sirve y ayuda. Pero reconozco que más bien me enseñan a mí cuando me cuentan cuánto se quieren. Así cuando leía con Mary y Rodrigo la carta del evangelista Juan o el Cantar de los cantares, disfrutábamos los tres juntos con las intuiciones de la Palabra divina, pero eran él y ella, con sus comentarios, quienes sazaban en su punto la exégesis del texto bíblico: “El amor es más fuerte que la muerte... Donde hay amor, ahí está Dios...” Al ensayar la liturgia les recordé: “No os caso yo, os casáis vosotros. Sois los protagonistas. En lenguaje teológico, sois los ministros del sacramento. Lo central es la promesa de seguir cultivando el amor y hacer que fructifique en familia”. Y añadí con cierto corte de timidez: “¿Qué os puede decir sobre esto un célibe de mi edad?” A lo que me devolvieron la broma en serio, cuestionando: “¿Y qué puede decir de la promesa quien no tiene la experiencia de llevar años cumpliéndola?” Me quedé mudo. Habían dado en el clavo: promesa, compromiso, *commitment*, *engagement*...

Con razón esa pareja había dejado de asistir a un llamado “cursillo pre-matrimonial” en que se hablaba de la familia en términos pesimistas de pretérito y de deber: “antes la familia era sagrada y ahora está en crisis, cumplid vuestro deberes y hacedlos cumplir, como Dios manda”, decía el fervorín sin sonrisas. Prefirieron otra forma de hacer el cursillo conversando y orando juntos con el celebrante que iba a ser testigo de su unión.

Pero quienes van a dar el paso de comprometerse a caminar juntos en el viaje de la vida, necesitan plantearse su unión en términos esperanzadores de futuro y promesa. Menos cánones y más fe; menos moralizaciones y más esperanza; menos burocracia de

sacristía y más cultivo y sanación de las relaciones en la familia, en la sociedad y en las iglesias.

CASARSE Y DIVORCIARSE EN LA SOCIEDAD Y EN LA IGLESIA

En el reciente sínodo de obispos (2014) contrastaban dos posturas: unos, en nombre de la indisolubilidad matrimonial, negaban el “acceso a los sacramentos a personas divorciadas y casadas de nuevo civilmente”; otros, apostaban por “acogerlas pastoralmente, pero sin cuestionar la indisolubilidad”. El consenso entre ambos parece pagarse no tocando la indisolubilidad. Otra alternativa minoritaria repiensa el sentido de la unión matrimonial, admitiendo evolución en la doctrina: la indisolubilidad no sería principio abstracto y punto de partida, sino meta de llegada del proyecto concreto de unión de los esposos. Esta propuesta integra lo existencial, lo jurídico y lo religioso, apoyando la promesa desde la conciencia, la legalidad y la fe.

Casarse es verbo intransitivo. Nadie “los casa”. Se casan los cónyuges, protagonistas del compromiso de amor para hacer de dos personas una. Formalizan su promesa ante la sociedad, ante la Iglesia, o ante ambas. El consentimiento mutuo tiene un aspecto personal, como promesa; una expresión legal, como contrato; y, en el ámbito religioso, un rostro sacramental, como símbolo de trascendencia en el amor.

La ética protege la promesa. El Derecho ampara el contrato. La Iglesia testifica la gracia del sacramento. La ética personal protege la promesa, interpelando desde la conciencia e impulsando con el amor para animar a su cumplimiento. El Derecho interviene para garantizar el contrato y proteger la seguridad jurídica de cónyuges y familia. La Iglesia da fe de la gracia divina para que el símbolo sacramental arraigue y fructifique.

En caso de fallo irreversible, tanto la ética como el Derecho y la Iglesia desempeñarían las respectivas funciones para confirmar el cese de la unión y la posibilidad de un comienzo nuevo tras un divorcio responsable. Si se exige responsabilidad en las uniones de hecho y en los matrimonios civiles o religiosos, también será necesaria en separaciones de hecho, y en los divorcios civiles o religiosos. Expresiones prudentemente cercanas a este último caso —aunque tímida y cuidadosamente diplomáticas en su expresión para evitar la persecución de los inquisidores— serían el camino de rehabilitación sugerido por el cardenal Kasper (*El evangelio de la familia*, 2014) antes de una posible bendición de segundas nupcias tras un divorcio.

Reconocer así un divorcio, a la vez civil y religioso, pondrá en guardia a teólogos y canonistas defensores de la indisolubilidad como doctrina tradicional de fe vinculante para la Iglesia. Pero doctrinas o tradiciones pueden y deben evolucionar en favor de la dignidad de las personas. Si san Pablo admitía una disolución “en favor de la fe”, ¿por qué no admitirla “en favor de la dignidad de los cónyuges”?

La boda es momento, pero el matrimonio es proceso. La unión indisoluble es la verificación vivida y convivida, que no siempre se logra, de una promesa personal, reconocible civilmente como contrato y religiosamente como símbolo sacramental. Una

reflexión antropológica, como la filosofía de Ricoeur, iluminaría la cuádruple característica de la promesa esponsal: responsable, vulnerable, reconciliable y —en caso de fallo irreversible— rehabilitable.

La sociedad, que testimonia y protege civilmente la unión, formaliza el divorcio con seguridad jurídica para los cónyuges y familia. También la Iglesia, que acompaña desde la fe el camino de la pareja, debería acoger los procesos de reconciliación y sanación, así como los de rehabilitación y nuevo comienzo.

En los telefilmes, las cámaras cuidan el dramatismo del “sí, quiero”, sobre todo si el guion exige un “no” de la novia, con récords de audiencia por su espantada. Pero ni el “sí” de la pareja es un abracadabra productor del vínculo, ni el coito de una noche basta para dar el matrimonio por consumado. La consumación “de manera humana”, dice el Código Canónico (n. 1061), requiere toda una vida. En vez de usar la metáfora del yugo, más propia para bueyes que para personas, o la imagen del vínculo catenario que aprisiona, el Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, n. 48) calificó al matrimonio como “comunidad de vida y amor”. “Serán una sola carne” (*Génesis 2, 24*) si se unen a lo largo de la vida. Tal comunión no se logra por mera declaración legal o fusión corporal, ni siquiera por bendición religiosa. Requiere tiempo y, a veces, no se logra, se vulnera o se deshace. Unas veces por causa de uno de los cónyuges, con o sin culpa; otras, por causa de ambos; o de ninguno, sino por circunstancias externas.

Si la ruptura es reparable, se buscará la recomposición posible del proceso de unión vulnerado. Si es irreversible, habrá que buscar recursos de sanación para ambas partes y apoyos rehabilitadores para rehacer el camino de la vida. No debería extrañar que, así como hay matrimonio civil y religioso, pueda haber también divorcio civil y religioso. Casarse y divorciarse responsablemente son comportamientos humanos, civil y religiosamente confirmables; son atestación de compromisos personales, afianzables y protegibles, tanto por la sociedad civil como por la comunidad creyente.

SEXUALIDAD DIGNA Y NATALIDAD RESPONSABLE

(*La pregunta 41 del Cuestionario-Lineamenta actual para el Sínodo de 2015 trata sobre cómo “promover eficazmente la apertura a la vida y la dignidad de ser padre o madre”; y añade, como referencia minimalista, “a la luz, por ejemplo de la encíclica Humanae vitae”*).

Respondería a esa pregunta diciendo simplemente tres cosas: 1) Revisemos lo que significa el criterio de **sexualidad digna y natalidad responsable**: respeto mutuo de las personas, reciprocidad justa en las relaciones y responsabilidad en la acogida a la vida (que excluye tanto la procreación a ultranza como su rechazo también a ultranza, ambos de modo irresponsable). 2) Lo que hay que redescubrir, para hacer esta revisión a la luz de dicha encíclica papal, no es la *Humanae vitae*, sino **el criterio del Concilio Vaticano II sobre natalidad responsable** (*Gaudium et spes*, 47-52). 3) Debe aclararse bien, al

hablar de la enseñanza de la iglesia sobre estos temas, **qué queda y qué no queda de la *Humanae vitae***. Quedan sus dos criterios principales: sobre dignidad y responsabilidad en la relación matrimonial y en la acogida de la vida. No quedan y deben estar superadas: sus interpretaciones estrechas de la sexualidad y sus conclusiones negativas sobre métodos de regulación de natalidad. Es decir, lo único que queda de HV es lo que no es original suyo, sino del Concilio vaticano II, del que la HV dio marcha atrás lamentablemente.

La citada pregunta 41 alude, en general, a esa encíclica tan controvertida, que tanta pérdida de credibilidad ha causado a la iglesia en la segunda mitad del siglo XX.

La pregunta está inspirada en los números 57 y 58 de la *Relatio Synodi* (que parecen hacerse eco de las abundantes reacciones negativas al cuestionario-Lineamenta del año anterior); se limita a recomendar “una enseñanza adecuada sobre los métodos naturales para la procreación responsable”, invitando a “redescubrir el mensaje de la encíclica *Humanae vitae*, que hace hincapié en la necesidad de respetar la dignidad de la persona en la valoración moral de los métodos de regulación de la natalidad”.

Es, como se comprende fácilmente, una formulación diplomática de estilo vaticano, que deja margen para asentir a los principios y disentir de las conclusiones; sería preferible reconocer las limitaciones de la enseñanza anterior –que siempre debería seguir desarrollándose y evolucionando históricamente-, y admitir que eso nos obliga a conjugar el asentimiento a criterios válidos con la discrepancia sobre sus aplicaciones).

El *Cuestionario-lineamenta* para el Sínodo de 2014 insistía en reafirmar la *Humanae vitae*. El resumen de las respuestas (*Instrumentum laboris*, 2014) mostró reacciones negativas ante esas preguntas. El cuestionario actual para el Sinodo de 2015 parece haberlo tenido en cuenta y abre la puerta a respuestas más abiertas, positivas y avanzadas.

La tercera de las respuestas propuesta aquí, al comienzo de este post, es la que ha sido presentada en algunos cursos de moral teológica durante las últimas tres décadas, reconociendo que esa opinión estaba en desacuerdo con la expresada en documentos de Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Un resumen escueto –mero índice temático- de lo que queda y lo que no queda de la *Humanae vitae* es el siguiente (que he desarrollado más divulgadoramente en los ensayos *Tertulias de Bioética*, Trotta, 2006 y *Cuidar la vida*, Herder y Religión Digital, 2012).

Lo que queda de la *Humanae vitae*: dos *premisas mayores* excelentes.

Lo que no queda: dos *premisas menores* controvertidas y *dos conclusiones* deficientes e inconsecuentes.

Dos premisas mayores que siguen siendo válidas: A) el criterio de respeto mutuo a la dignidad de las personas en la relación matrimonial y en la intimidad sexual digna y justa; B) el criterio de apertura acogedora de la vida y natalidad responsable, con decisión tomada en conciencia y compartida esponsalmente.

Dos premisas menores que deben corregirse: A) La interpretación estrecha sobre la inseparabilidad de los aspectos unitivo y procreativo en todos y cada uno de los actos de unión íntima. B) La interpretación errónea sobre lo natural y lo artificial, como si todo lo artificial fuese antinatural, olvidando que, como dice santo Tomás “para el ser humano es lo más natural recurrir responsablemente a lo artificial”.

Dos conclusiones deficientes e inconsecuentes. A) El rechazo indiscriminado de los métodos impropriamente considerados “no naturales” por ser artificiales, y la recomendación ingenuamente optimista de los llamados “métodos naturales”, como si no pudiese ser irresponsables o vulneradores de la dignidad de la pareja cuando ambos no concuerdan en su práctica. B) La imposición normativa de la apertura a la vida como indispensable en todo acto de unión íntima o como si esa finalidad fuese condición indispensable para la licitud de dicha unión.

¿ENVEJECER JUNTOS, CIMA ARDUA?

Gozos y sombras de la unión consumada

“Envejeciendo juntos se consume el matrimonio. Bien nos felicitaron en la boda con las congratulaciones de rigor diciéndonos: Que realicéis vuestra unión acompañándoos mutuamente en una larga vida”. Con estas palabras de una pareja católica de edad madura se ponía colofón al coloquio del último día del Encuentro matrimonial sobre el Sínodo de la Familia (presidido por el obispo emérito, Mons. Mori Kazuhiro, en la diócesis de Tokyo, 10 al 12 de enero, 2015).

Fue este matrimonio amigo el que me enseñó la expresión correcta que debo usar en japonés cuando soy testigo como celebrante de la promesa de los novios. En Japón, es un tabú intocable pronunciar las palabras “muerte”, “final”, “terminal”, etc. en la fiesta de una boda. No se le ocurrirá al cura exhortarles diciendo: “hasta que la muerte os separe”. Pero este matrimonio amigo me enseñó una expresión preciosa: *Acompañamiento consumado*; acompañarse (en japonés, *sou*) y consumir la vida (en japonés, *toqueru*; la misma raíz del verbo que se usa para decir que Jesús murió diciendo “todo está consumado”: en japonés, *nashi-togueta*). Unidos estos dos verbos en uno solo, les deseamos a los novios que se acompañen mutuamente hasta que la vida entera consume su unión: *Soi-toguete kudasai*, es decir, consumad el acompañamiento.

El primer día preparatorio del coloquio se proyectó la película japonesa “Familia prestada”, que dio lugar a unas conversaciones de tarde y noche sobre el distanciamiento y fragilidad de las relaciones humanas en la sociedad actual y sobre la

soledad en los años maduros. La ponencia bíblica del obispo confrontó al día siguiente a la comunidad participante con la revisión de la interpretación habitual (que peca de machista) de las palabras del Génesis: “compañía os doy... se harán una sola carne...”.

Lo importante en ese pasaje no es la narración mítica de la costilla y “carne de mi carne”, sino la expresión hebrea *Ezer Kenegdo*: compañía apropiada y ayuda idónea. Pero no que la mujer sea ayuda para el varón, ni que se la entreguen como objeto para su satisfacción o solamente para que juntos puedan transmitir vida, sino que la palabra divina dice a la pareja: “Sed compañía apropiada el uno para el otro, acompañaos digna, justa y saludablemente hasta consumir la vida”.

En el coloquio que siguió a esta ponencia ya se insinuó, por parte del matrimonio maduro antes citado, el tema del acompañamiento mutuo en la vejez, lo que preparó el camino para la charla de teología, que consistió en unos breves puntos de meditación sobre la definición de la vida matrimonial según el Concilio Vaticano II: “*Communio vitae et amoris: Comunión de vida y amor*”. 1) Comunión de amor. No de amor como mero enamoramiento transitorio solamente. Se casaron no solo porque se querían, sino para quererse más y mejor. 2) Comunión de vida, porque se prometieron recorrer unidos el camino de su vida, no meramente “hasta que la muerte los separe”, sino “hasta que la vida entera recorrida al unísono los acabe de unir por completo”. 3) Comunión, que es un proceso que dura lo que dure la vida juntos, si la debilidad humana no separa la unión deseada por Dios para que la pareja la consume con el camino de su vida.

Durante la tarde que siguió a estas dos ponencias, la comunidad participante –parejas de diversas edades, además de algunas personas célibes- prosiguió con los comentarios a las preguntas del Sínodo de Obispos sobre la Familia (como vienen haciendo en sus reuniones mensuales en el Centro de Formación “Vida Auténtica: *Shinsei-Kaikan*”, de la diócesis de Tokyo).

Esta vez se centraron en las preguntas siguientes del Sínodo: *n.3: ¿Cómo sostener a las familias creyentes fieles al vínculo matrimonial?; n. 5: ¿Cómo testimoniar las familias cristianas a las generaciones nuevas el progreso en la maduración afectiva?; n. 7: ¿Cómo se utiliza la enseñanza de la Sagrada Escritura?; n. 10 ¿Qué hace para mostrar la grandeza y belleza del don de la indisolubilidad, a fin de suscitar el deseo de vivirla y de construirla cada vez más?; n. 11: ¿Cómo ayudar a comprender que la relación con Dios permite vencer las fragilidades inscritas en las relaciones conyugales?; n. 15: espiritualidad de la familia que “crece como verdadera comunidad de vida y amor”; y, finalmente, la estudiadamente ambigua y delicada pregunta n. 22 sobre “las diversas formas de unión en las cuales pueden descubrirse valores humanos”...*

El resultado del coloquio, compartiendo vivencias de fe y vida cotidiana familiar, demostraba que lo que brota de la experiencia concreta de las familias es una auténtica fuente de teología sobre el matrimonio, que no consiguen exponer cientos de páginas de documentos eclesiales. Un leit motiv de muchas intervenciones era el comentario siguiente: “No basta hablar de la belleza de unirse para siempre, hay que mirar de frente la realidad de su dureza y dificultad. No hablar solo de lo confortante del acompañarse con cariño, sino también de lo difícil de soportarse con paciencia”.

A estos comentarios les puso la guinda la palabra del matrimonio mayor que sirvió de conclusión a la reunión del último día, la que ha servido de título y pórtico a la presente crónica: Envejecer juntos, cima ardua, pero a la que merece la pena aspirar. Así es como se consume el matrimonio y se realiza la vida juntos, haciéndose compañía digna mutuamente un cónyuge para el otro; una compañía con gozos y sombras, queriéndose mucho y también aguantándose mucho en el otoño de la vida, que a veces se convierte en “soledad de dos en compañía”.

Nota-Apéndice: Creíamos que aquí terminaba con buen final el coloquio, pero una de las personas célibes participantes levantó la mano para hacer el siguiente comentario, al que habrá que dedicar otra crónica más adelante. Dijo así esta persona: “A la luz de estos comentarios, me parece que se comprende la importancia que dio el obispo en su ponencia a las palabras bíblicas: <No es bueno que la persona esté sola... acompañaos mutuamente de modo digno>. Además, se comprende también que en la definición conciliar presentada por el teólogo que nos explicó la <comunidad de vida y amor>, tiene cabida en ella la relación conyugal de una pareja tanto heterosexual como homosexual”. Hubo participantes que fruncían el ceño, pero el obispo y el teólogo asintieron con la típica inclinación de cabeza al estilo japonés. El obispo explicitó: “Tiene usted razón”. El teólogo añadió: “Pónganlo por escrito en las respuestas que van a enviar ustedes para el Sínodo”.

ENLACE Y DESENLACE DE LA PAREJA

“¿Qué pinta un cura hablando en clase de ética sobre divorcio? ¿Qué hace un filósofo bendiciendo parejas y predicando en la boda?” Cuando ironizaban así con puyitas mis amigos de la infancia en cena de cumpleaños, respondí en serio a su cuestionario de broma. “En clase de ética y en boda religiosa, un tema común: reconocerse mutuamente las personas y ser reconocidas por la comunidad, al unirse o al separarse”.

La conversación conectó con lo que informaba en ese momento el telediario. En Estados Unidos está pendiente una decisión del Tribunal Supremo sobre matrimonio homosexual; en el Sínodo de los Obispos, división de opiniones sobre matrimonio, divorcio y homosexualidad. Me preguntan: “¿Será capaz la Iglesia de disolver uniones, permitir nuevas nupcias y admitir bodas homosexuales?” Antes de responder,

cambiamos la pregunta. No es cuestión de disolver o resolver, permitir o prohibir, admitir o rechazar; se trata de reconocer a las personas que se reconocen mutuamente: reconocimiento personal de la dignidad, reconocimiento civil de los derechos y reconocimiento religioso de la fe.

Matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales pueden verse con triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Así se planteará correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas.

Este planteamiento obliga a repensar el lenguaje. Diccionarios de sinónimos y antónimos, en items de matrimonio y divorcio, se reducen a mencionar boda, nupcias y unión, o descasamiento, disolución y ruptura, sin apenas mencionar enlace y desenlace, Pero me parece atinadísima, para la unión, la noción de enlace; mejor que vínculo, yugo, contrato o compromiso. Para una separación correcta y respetuosa, lo adecuado sería desenlazar con cuidado el lazo, aún no anudado por completo; además, desenlace es, por su proximidad al fallecimiento, un término apropiado para el reconocimiento de la separación, incluso en separaciones por incompatibilidades y divergencias o rupturas por infidelidades.

Enlace y desenlace expresan atinadamente inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose las personas intentan crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble.

Si, presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja, integramos los puntos de vista ético, civil y eclesial, y vemos la promesa de la pareja apoyada por la conciencia personal, la seguridad jurídica y la fe religiosa, podremos plantear el reconocimiento responsable, tanto de la variedad de formas de enlace como de los desenlaces.

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el desenlace puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas... En cualquier caso, para que el desenlace sea bueno, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, con el Evangelio.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el desenlace.

En el caso de la unión civil, el derecho garantizará que el desenlace no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y familia.

En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su enlace, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el desenlace, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no solo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el desenlace en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: ¡todo lo contrario, escandalizaría que no se les acogiese! Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica, tantas veces farisaica, de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde.

“CALLÁTE, SEÑOR CURA, QUE SE OS ENTIENDE TODO”

(Pregunta n. 24 del Cuestionario del Sínodo, sobre “atención al lenguaje”)

Encarnita, espabiladísima, tiene siete años. Se aburre durante el sermón: “Mamá, ¿por qué cuenta el cura otra vez lo que ha leído antes?” “Hija, para explicarlo y que nos enteremos”. “Pues yo ya me enteré cuando lo leyó antes. Pero ahora, no se entiende nada, y mucho más largo...”

“Calláte, niño, que se te entiende todo”, decía un humorista argentino. Burócratas vaticanos de la vieja guardia, dicen a Francisco: “Calláte, Papa, que se os entiende todo”.

Cuando el Cuestionario del Sínodo habla de “apertura a la vida” o de “que se respete la ecología humana del engendrar”, la gente no lo entiende. Pero cuando Francisco dice que “ser católico no significa procrear como conejos”, sí se entiende.

La pregunta 24 del Cuestionario del Sínodo dice así: “¿Somos conscientes de que la rápida evolución de nuestra sociedad exige una constante atención al lenguaje en la comunicación pastoral? Esta pregunta es un torpedo en la línea de flotación contra todo el cuestionario. La podemos contestar así: ”Señores sinodales, tomen en serio esa atención al lenguaje y dejen de hablar con retórica ambigua de diplomacia vaticana.”

Un grupo católico norteamericano ha escrito una carta al Papa Francisco para decirle que el cuestionario del Sínodo está escrito en un lenguaje que hace imposible discutirlo. Un ejemplo, la citada pregunta n. 24. Tras hablar sobre la “atención al lenguaje en la comunicación pastoral”, añade: “¿Cómo testimoniar eficazmente la prioridad de la gracia, de manera que la vida familiar se proyecte y se viva como acogida del Espíritu Santo?” Me pregunto: ¿cuántas personas participantes hoy en la misa dominical entenderían esta pregunta? Pensando mal y pronto, parece escrita para impedir debates y respuestas.

Cuando el Cuestionario habla de “un camino penitencial para situaciones particulares y con condiciones precisas, distinguiendo entre situación objetiva y circunstancias atenuantes”, la gente no lo entiende. Pero cuando Francisco dice que “no va uno a confesarse como quien va a la tintorería a quitarse una mancha”, sí se entiende la alegría del perdón.

Cuando el Sínodo dice que “hombres y mujeres con tendencias homosexuales deben ser tratados con respeto y delicadeza”, no se sabe si los está aceptando o condenando. Cuando Francisco dice: “¿Quién soy yo para juzgar?”, sí se entiende que no condena.

Y así un larguísimo etcétera, que nos hace decir a los sinodales: “Convertíos y cambiad el lenguaje. Habláte sin miedo, que se entienda todo”.

DEL MONOLITO CANÓNICO DE NORMAS AL POLIEDRO EVANGÉLICO DE FRANCISCO

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 2: Ante los aspectos positivos y negativos del cambio antropológico cultural, ¿se percibe la posibilidad de encontrar elementos comunes en el pluralismo cultural?).

El Papa Francisco usa a menudo la imagen del poliedro para conjugar la armonía de criterios con la flexibilidad ante la diversidad de situaciones. El poliedro es conjunto armónico que no anula las características de cada una de sus caras, ni las homogeneiza como la superficie de una esfera. Por el contrario, el monolito encarna la imagen de una moral de normas rígidas sin excepciones.

El cuestionario del Sínodo, heredando la problemática principal del Concilio Vaticano II, afronta sin miedo la realidad de la comunicación e intercambio entre la diversidad de las culturas, así como la velocidad de los cambios culturales en la actualidad. Por eso la pregunta n.2 plantea cómo encontrar **elementos comunes en el pluralismo cultural**. Respondemos: con una **“moral de monolito”** (o de semáforo en rojo), no se encontrarán. Con una **“moral de poliedro”** (o de brújula), sí se encontrarán.

Pero, en vez de imágenes y conceptos abstractos, ejemplifiquémoslo con un caso concreto: la disciplina canónica acerca del bautizo de una persona casada civilmente en una sociedad que admite la poligamia.

Desde una perspectiva de “moral monolítica”, que define normativamente la “unidad e indisolubilidad” como “propiedades esenciales del matrimonio” (según el canon 1056 del Nuevo Derecho Canónico, de 1983), le dirían al cónyuge que desea bautizarse lo que dice el canon 1148 del mismo código: “Al recibir el bautismo en la Iglesia católica un no bautizado que tenga simultáneamente varias mujeres tampoco bautizadas, si le resulta duro permanecer con la primera de ellas, puede quedarse con una de las otras, apartando de sí a las demás. Lo mismo vale para la mujer no bautizada que tenga simultáneamente varios maridos no bautizados”. (Según el Código de 1917, se obligaba a permanecer con la primera esposa como cónyuge legítima).

Desde una perspectiva de “moral poliédrica”, el criterio de valoración moral no se pondría monolíticamente en la aceptación exclusiva de la monogamia y el rechazo de la poligamia, sino en el “elemento común” dentro del pluralismo cultural de monogamias y poligamias. Por ejemplo, ese elemento común podría colocarse en la exigencia de respeto a la dignidad y los derechos de las personas, en el reconocimiento mutuo, en la comunidad de vida y amor, en la justicia, reciprocidad e igualdad de trato en las relaciones etc., tanto en el caso de una relación de monogamia como de poligamia.

Por supuesto, desde esta perspectiva de una moral centrada en lo principal y con flexibilidad para admitir la diversidad en lo secundario, resulta inconcebible e injusta ,

por no decir una barbaridad, la disciplina eclesial del canon 1148. Esperemos que los obispos de algunos países africanos donde se ha planteado más agudamente este problema hagan oír sus voces en el Sínodo. Pero para ello tendrán que renovar su teología moral en la línea de la “moral del poliedro y la brújula”....

Para entender bien y aplicar debidamente esta clase de moral del poliedro, ayudará tener presentes los párrafos 34 al 49 de la exhortación *Evangelii Gaudium*, donde insiste Francisco en los temas siguientes: “centrarse en lo esencial”, “algunas verdades son más importantes por expresar más directamente el corazón del Evangelio”, “la misericordia es la mayor de las virtudes”, evitar la desproporción de cuando “se habla más de la ley que de la gracia, más de la Iglesia que de Jesucristo, más del Papa que de la Palabra de Dios”; que la moral cristiana no sea una “ética estoica ni un catálogo de pecados y errores”; que evolucione, madure y crezca la Iglesia en su interpretación de la Palabra y comprensión de la verdad”; que no se empeñe en “una doctrina monolítica defendida por todos sin matices”; que reconozca que “la expresión de la verdad puede ser multiforme”, que “los preceptos dados por Cristo son poquísimos”, como decía santo Tomás, y que “hay que acompañar con misericordia y paciencia las etapas de posible crecimiento”; que “el confesionario no debe ser sala de torturas” y que la misericordia del Señor nos estimula a hacer el bien posible”... ¡Todo un programa para revisar y reformar la clase de teología moral!

ACOMPañAMIENTO ECLESIAL DE ENLACES, DESENLACES Y NUEVAS NUPCIAS

(Motivan este post las preguntas sobre divorcio y nuevas nupcias, formuladas en los nn. 32 a 39 del cuestionario que acompaña a los nn. 44 al 54 de la Relatio o Documento Resumen del Sínodo de Obispos 2014, propuesto como Lineamenta o Documento preparatorio para el Sínodo de Obispos de 2015).

Como sinónimos de divorcio, el diccionario cita: separación, ruptura, descasamiento, repudio, disolución, nulidad, desenlace, ... Como antónimos: desposorio, matrimonio, esponsales, casamiento, nupcias, unión, vínculo, casorio, bodorrio, alianza, coyunda, enlace, ... Términos preferibles son “enlace” y “desenlace”, porque facilitan el tratamiento ético, jurídico y religioso de las desuniones de pareja desde el punto de vista personal, social y eclesial.

Para plantear correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas, hay que ver el matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales desde una triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Si se distinguieran estas tres perspectivas, se entendería el significado eclesial de: atender pastoralmente a las personas al bendecir un enlace, reconocer un desenlace y al acoger sacramentalmente a las personas divorciadas casadas civilmente.

Cité antes los diccionarios y elegí intencionadamente estos dos términos: enlace y desenlace, porque me parecen los más atinados para referirse a la unión esponsal de dos personas; la noción de enlace es mejor que las vínculo, yugo, contrato o compromiso matrimonial. Para una separación correcta, responsable y respetuosa, lo adecuado sería desenlazar con cuidado el lazo, aún no anudado por completo; además, desenlace es, por su proximidad al fallecimiento, un término apropiado para el reconocimiento de la “muerte de la relación” que lleva a la separación, incluso en separaciones por incompatibilidades y divergencias o en rupturas por infidelidades.

Enlace y desenlace expresan atinadamente inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose los ánimos, intentan las personas crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble. Pero cuando la interrupción irreversible de este proceso hace inevitable la separación, se plantea la tarea de hacer que el desenlace sea responsable por parte de los cónyuges y que el acompañamiento humano (familiar, amistoso o eclesial), que arropó en su día el enlace, apoye también ahora el camino de las personas para rehacer su vida.

Si, presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja, integramos los puntos de vista ético, civil y eclesial, y vemos la promesa de la pareja apoyada por la conciencia personal, la seguridad jurídica y la fe religiosa, podremos plantear el reconocimiento responsable, tanto de la variedad de formas de enlace (pareja de hecho, civil o religiosamente ratificada, homosexual, etc...) como de los desenlaces (separaciones, rupturas, culpables o inocentes, remediables o irremediables).

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el desenlace puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas... En cualquier caso, para que el desenlace sea correcto responsablemente, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, de acuerdo con el Evangelio de Jesús.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el desenlace.

En el caso de la unión civil, el derecho garantizará que el desenlace no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y familia.

En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su enlace, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el desenlace, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no solo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el desenlace en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: ¡todo lo contrario, escandalizaría que no se les acogiese! Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica, tantas veces farisaica, de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde.

ATENCIÓN PASTORAL A DIVORCIADOS VUELTOS A CASAR

¿En qué consiste la atención pastoral al pueblo creyente que peregrina por la vida? En acompañarlo ayudándole para que perciba, como dice el Papa Francisco, “la presencia cercana y la mirada personal de Jesús en nuestra vida, a nuestro lado, por el camino” (*Evangelii Gaudium*, no. 169).

Según las necesidades y circunstancias de las personas, habrá varias maneras de acompañar. Por ejemplo: mostrar en el mapa el itinerario y meta; acoger a alguien en casa para descansar del camino; auxiliar en accidentes; dar el brazo a quien requiere apoyo para caminar; escuchar y conversar, acomodando el paso a la otra persona. Si un herido necesita cura, no le ayudará mostrarle el código de circulación para que reconozca su error, causa del accidente. Si alguien en la encrucijada pregunta por la ruta, de nada servirá entretenerle conversando. Circunstancias diversas exigen acompañamientos diferentes. Por eso hace falta “discernir las situaciones”.

La atención pastoral es el arte de discernir las situaciones para acompañar a las personas. “Discernimiento” y “acompañamiento” son dos palabras clave del Sínodo de los Obispos. Si no se discernen las diversas situaciones y no se aplican acompañamientos diferentes, se dificulta la atención pastoral y se entorpece el debate sobre la acogida pastoral de las familias heridas (separaciones, divorcios, nuevas nupcias).

Dos confusiones a evitar: 1) La “juridización” burocrática de la vida sacramental, que somete la comunicación de la gracia al control administrativo de las normas canónicas vg. interpretar el Evangelio a la luz del Código de Derecho Canónico, en vez de manejar el Código a la luz del Evangelio. 2) El exagerado desarrollo teórico de las doctrinas que sofoca el crecimiento de la práctica pastoral basada en el Evangelio vg. interpretar el Evangelio de la misericordia a las órdenes de normativas del Concilio de Trento sobre la penitencia, en vez de pasar al Concilio por la criba del Evangelio.

Se confunden tres niveles de orientaciones: 1) la enseñanza de la Iglesia basada en el Evangelio; 2) la disciplina canónica para el orden de la sociedad eclesial; y 3) la práctica pastoral para la vida sacramental de los fieles.

La enseñanza de la Iglesia, inspirada en el Evangelio, propone el ideal de hacer de la unión de los esposos una comunidad íntima de vida y amor en mutua fidelidad para siempre. El ordenamiento jurídico del Derecho Canónico sobre la indisolubilidad del Matrimonio rato y consumado entre bautizados o las condiciones de su validez, nulidad

o disolución son normas disciplinarias “que la Iglesia ha ido reformando y renovando a fin de que se adapten mejor a la misión salvífica que le ha sido confiada”. La atención pastoral acompaña la vida sacramental de la Iglesia y el camino por la vida de personas y familias creyentes.

Distingamos tres niveles de cuestiones. La pregunta por lo propio del Matrimonio cristiano es cuestión de enseñanza de la Iglesia basada en el Evangelio. Las preguntas sobre su validez o nulidad, disolución y segundas nupcias tras un divorcio son cuestiones canónicas. Las preguntas sobre acceso a sacramentos de personas divorciadas son cuestión de pastoral sacramental. Pero incluso quienes reducen la mira solamente a la cuestión canónica, han de recordar el texto final del Código: “La salud de las almas debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia”. Este canon (no. 1752) flexibiliza todos los anteriores y deja margen para la praxis pastoral. Juan Pablo II se cercioró de que estas palabras figuraban como colofón del Código.

El acompañamiento pastoral de parejas y familias abarca: acompañarles en el proceso de su enlace; en el eventual proceso de un desenlace; y en el proceso de rehacer el camino de su vida, a veces mediante segundas nupcias. Estoy utilizando intencionadamente las palabras “enlace” y “desenlace”, porque facilitan el tratamiento ético, jurídico y religioso de diversas uniones y desuniones desde un triple punto de vista: personal, social y eclesial. Para plantear correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas, hay que ver el Matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales desde una triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Si se distinguieran estas tres perspectivas, se entenderá el significado eclesial de atender pastoralmente a las personas al bendecir un enlace; al reconocer un desenlace; y al acoger sacramentalmente a las personas divorciadas casadas civilmente.

El “enlace” y el “desenlace” me parecen términos atinados para referirse a la unión esponsal de dos personas. La noción de “enlace” es mejor que las de vínculo, yugo, contrato o compromiso matrimonial. Para referirse a una separación correcta, responsable y respetuosa, lo recomendable sería “desenlazar” con cuidado el lazo, aún no anudado por completo. Además, la palabra “desenlace”, por sus connotaciones de “final” o “fallecimiento”, es un término apropiado para reconocer la muerte de una relación.

“Enlace” y “desenlace” expresan inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y

fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose los ánimos, intentan las personas crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble. La indisolubilidad no es el punto de partida, sino la meta de llegada. Pero cuando la interrupción irreversible de este proceso hace inevitable la separación, se plantea la tarea de hacer que el “desenlace” sea responsable por parte de los cónyuges y que el acompañamiento humano (por parte de la familia, las amistades y la comunidad eclesial) que arropó en su día la celebración del “enlace”, apoye también ahora, en el “desenlace”, a las personas que vuelven a emprender el camino para rehacer su vida.

Presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja mediante una promesa mutua personal, testificada ante la sociedad y en la Iglesia, podremos integrar los puntos de vista ético, civil y eclesial a la hora de discernir su situación para acompañarles en su camino. Desde esta triple perspectiva vemos, en primer lugar, la promesa de los cónyuges apoyada por la conciencia personal de ambos; en segundo lugar, la vemos protegida por la seguridad jurídica del derecho civil o canónico; finalmente, la vemos amparada y animada por la fe religiosa. Ese es el marco para plantear correctamente las preguntas acerca del reconocimiento responsable de la variedad de formas de enlace (pareja en convivencia estable de hecho, matrimonio civil o religiosamente ratificado, o incluso otros modelos de enlace –como, por ejemplo, el de parejas homosexuales– no considerados en algunos ordenamientos jurídicos), así como del reconocimiento igualmente responsable de los desenlaces (separaciones y rupturas, culpables o inocentes, remediables o irremediables).

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el “desenlace” puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas. En cualquier caso, para que el “desenlace” sea correcto responsablemente, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, de acuerdo con el Evangelio de Jesús.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el “desenlace”. En el caso de la unión civil, el derecho garantizará

que el “desenlace” no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y la familia. En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su “enlace”, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el “desenlace”, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no sólo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el “desenlace” en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: “Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde”.

La lectura demasiado legalista de las palabras de Jesús a Pedro, transmitidas por el evangelista Mateo (Mt 18,18), como “poder de atar y desatar” han dificultado la comprensión pastoral del encargo de reconciliar y liberar dado por Jesús a toda la comunidad de discípulos, tal como las transmite el evangelista Juan (Jn 20,23). Dichas palabras las podríamos parafrasear así: “Les saludo dándoles la paz con el soplo del Espíritu y los envío como yo fui enviado, para que hagan lo mismo que yo he hecho, es decir, estrechar lazos y desatar nudos. Vayan a estrechar lazos y abrazos (reconciliar, recomponer, reunir lo separado). Vayan a desatar nudos (liberar y desencadenar lo aprisionado). Los lazos de misericordia que estrechen en la tierra, quedarán estrechados en el cielo. Los nudos que desaten, las cadenas que rompan y lo que liberen en la tierra, quedará desanudado y liberado en los cielos”. La riqueza pastoral de este texto se empobrece en versiones literales como, por ejemplo: “A quien perdonen los pecados les serán perdonados y a quien se los retengan les serán retenidos”. Está pesando en esta lectura una interpretación estrecha de la penitencia, que arrastramos desde los días del Concilio de Trento, al utilizar el versículo 23 para fundamentar la facultad canónica otorgada al ministerio ordenado para absolver o negar la absolución. Pero desarrollar este tema nos llevaría demasiado lejos. Basten las sencillas consideraciones de este esbozo de respuesta al encargo del Papa para que hagamos discernimiento sobre la acogida eclesial de los divorciados casados de nuevo.

Algunas notas del Magisterio eclesiástico:

Permítanseme, finalmente, unas notas acerca del Magisterio eclesial reciente:

1) En *Familiaris Consortio* (no. 84), Juan Pablo II pone como premisa no abandonar a las personas, acogerlas y proporcionarles lo necesario para su salvación: “La Iglesia no puede abandonar a sí mismos a quienes –unidos ya con el vínculo matrimonial sacramental– han intentado pasar a nuevas nupcias. Por lo tanto, se procurará infatigablemente poner a su disposición los medios de salvación”. ¿No contradice esto lo que afirma en párrafos siguientes sobre negarles el acceso a los sacramentos? Me parece que sí.

2) En el mismo número insiste en no hablar sobre divorciados en general, sino reconocer situaciones diferentes: “Los pastores están obligados a discernir bien las situaciones”. ¿Es coherente esto con la praxis eclesial actual? Me parece que no.

3) Un tercer párrafo contrasta con el antiguo Código Canónico de 1917, porque hoy la Iglesia no considera excomulgados a los divorciados casados de nuevo: “Exhorto a que ayuden a los divorciados, procurando que no se consideren separados de la Iglesia”.

4) Sólo después de estos preámbulos, Juan Pablo II reafirmaba la “praxis de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez”. Pero lo hacía precisando que se trata de una “praxis de la Iglesia”; por tanto, modificable cuando las circunstancias lo requieran. No la presenta, sin más, como prohibición o precepto, sino como algo que estas personas deducirían si se descubrieran en conciencia como estando fuera de la unión del amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Pero esto es algo que está por demostrarse, porque si echan de menos la participación plena en la Eucaristía, están dando muestras de estar en comunión con Cristo y su Iglesia. Esta actitud contrasta con muchos otros casos de quienes, a pesar de hallarse en una situación semejante, no echan de menos los sacramentos, ya que ni siquiera vienen a la Iglesia.

5) Añadía el Papa Juan Pablo II otra razón, compartida por bastantes obispos: el miedo a que, ante la acogida sacramental de esas personas, algunos se escandalizaran o a que “fueran inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del Matrimonio”. En realidad, lo que hoy día escandalizaría a una gran mayoría de creyentes sería que no se les acogiera.

6) El párrafo final dejó perplejos a pastoralistas y moralistas, dado que condiciona el acceso al sacramento de la Reconciliación y obliga a los esposos a asumir “el compromiso de vivir en plena continencia”. Estimo que tanto el penitente que viene al sacramento de la Reconciliación como el sacerdote que le acoge para celebrarlo, pueden y deben, con el debido respeto a la declaración papal, disentir razonable y responsablemente en conciencia de esta afirmación del Magisterio eclesiástico ordinario.

7) El Papa Francisco, recogiendo el criterio enunciado por Juan Pablo II en la *Familiaris Consortio* (no. 34), lo amplía diciendo: “Sin disminuir el valor del ideal evangélico, hay que acompañar con misericordia y paciencia las etapas posibles de crecimiento de las personas que se van construyendo día a día... el confesionario debe ser el lugar de la misericordia del Señor que nos estimula a hacer el bien posible... A todos debe llegar el consuelo y el estímulo del amor salvífico de Dios, que obra misteriosamente en cada persona, más allá de sus defectos y caídas” (EG, no. 44). “Todos pueden participar de alguna manera en la vida eclesial, todos pueden integrar la comunidad, y tampoco las puertas de los sacramentos deberían cerrarse por una razón cualquiera... La Eucaristía, si bien constituye la plenitud de la vida sacramental, no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento para los débiles” (EG, no. 47)... El Sínodo de Obispos recoge estos criterios pastorales en su propuesta de discernir las situaciones y acompañar a las personas (*Relatio*, nn. 45-46), así como en sus alusiones a la necesidad de conjugar verdad y misericordia (*Relatio*, nn. 11.14.19.24.26.28.29.44-46.51-52; Jn 8,1-11; Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, no. 44).

EVA NO NACE DE LA COSTILLA DE ADÁN

-Guión de telefilme sobre mensaje del Génesis-

(Pregunta n.7 del Cuestionario del Sínodo: “¿Cómo se utiliza la enseñanza de la Escritura en la pastoral con las familias para alimentar una pastoral valiente y fiel?”, cf. Relatio Synodi n. 15: “matrimonio primordial, Adán y Eva”).

Acostumbrados a la tele, sabemos que no es lo mismo una retransmisión en directo de una boda de príncipes y un telefilme inspirado en su biografía. Nadie confundirá a los actores con la persona misma de los príncipes. Nadie confundirá las fotos de los mejores momentos del telefilme con las del reportaje en directo del acontecimiento.

Hace más de medio siglo que los estudiosos católicos dejaron de leer el Génesis a la letra, como si fuera una descripción de la Creación y no una manera de decir verdades de fe a través de la ficción mitopoética. Pero todavía se encuentran mentalidades pre-críticas, literalistas y fundamentalistas que citan la Biblia como si fuera un mail enviado desde los cielos con un archivo adjunto de video sobre lo que pasó en la creación del mundo, en la emergencia del diluvio o en la salida del pueblo hebreo de Egipto por el Mar Rojo. **Esos relatos del Génesis no son retransmisiones en directo, ni pura ficción, sino narraciones que sugieren verdades por medio de la ficción.**

Esbozemos un guión de telefilme sobre el Génesis, basado en una relectura teológica de hermenéutica renovada.

Tres frases-clave de las escenas principales son las siguientes:

Gen 1, 27: *Hembras y varones los creó Dios* (a través de la evolución de las especies).

Gen 2, 18 *No conviene que los humanos vivan solos* (apóyense mutuamente, cual compañía digna y ayuda idónea: *ezer kenegdo*, en pareja).

Gen 2, 23 *Eres de carne y hueso como yo* (“tú eres tan carne, cuerpo y persona como yo”, se dijeron mutuamente los *homo sapiens* al abrazarse cara a cara y hacer el amor de frente)

Anotaciones para el guión:

Primera temporada: Del bosque a la llanura, panorama de australopitecos, antecesores del *homo sapiens*, etc. Se destacan primeros planos de Evas y Adanes bañándose en el río. El eco repite una voz en off: *Hembras y varones los creó Dios*. Cambio de cámara a la clase de teología del cardenal Kasper; en el power point, el texto: “Hombres y mujeres poseen la misma dignidad. No hay lugar para la discriminación”.

Segunda temporada: Escenas de Adán cortando leña y domesticando animales. Pero está solo. Escenas de Eva cortando leña y domesticando animales. Pero está sola. El eco repite una voz en off: “*No es bueno que Eva esté sola, no es bueno que Adán esté solo*”. Cambio de cámara al primer plano del doctor Kasper en clase: “*El ser humano no fue creado como single, solo. Han sido dados por Dios los unos a los otros. Deben sostenerse mutuamente*” (W. Kasper, *El Evangelio de la familia*, SalTerrae, 2014, p.23).

Tercera temporada: Adán dominando a unos animales. Fatigado se echa a descansar y se queda dormido. Tiene un sueño machista. Sueña que de su costilla nace una Eva que se queda agachada a sus pies, sumisa. Pero cuando Adán se va a echar sobre ella, se le escapa y, en ese momento, Adán se despierta. Mira al suelo donde creía que estaba Eva, pero allí no hay nadie. Cambia el enfoque de la cámara a una clase del Instituto Bíblico. Un exegeta y psicoanalista, explica: “Lo de la costilla no es una retransmisión en directo

de la creación de Eva, sino una escenificación del sueño machista de Adán, de cómo querría Adán justificar su ideología machista con el mito de la costilla. En el sueño aflora el subconsciente de Adán, que querría una Eva a su medida, salida de su costilla, carne de su carne y sumisa. Pero el día que se encuentre frente a frente con la auténtica Eva tendrá que reconocer que ella es tan de carne y hueso como él, ella es tan carne, cuerpo y persona como él. Ambos han sido creados a imagen y semejanza divina a través de la evolución de las especies”. Cambia la cámara a un claro del bosque, entra por la izquierda Adán y por la derecha Eva. Se quedan deslumbrados y se abrazan cara a cara, diciéndose mutuamente: “Tú eres yo y yo soy tú, estamos destinados a hacernos uno”. Cambia la cámara al Sínodo de los Obispos, recorre la sala y se centra en un primer plano del cardenal Kasper, que dice: “Cuando Pabblo habla de un matrimonio en el Señor, esta expresión convierte la sumisión unilateral de la mujer al hombre en una relación recíproca de amor que caracterizará toda clase de relaciones familiares, la diferencia no cuenta ya para quienes son uno en Cristo (Gal 3, 28)” (op. cit., 41-42. ¡No se pierdan este magnífico librito del cardenal Kasper!).

Ni JURIDIFICAR LA FE, NI SACRALIZAR EL DERECHO.

(Cuestionario del Sínodo de los Obispos, Pregunta 38: ¿Cómo profundizar la pastoral de los divorciados vueltos a casar?, y n.52 de la Relatio-Lineamenta: acogida sacramental condicionada).

Para mejorar la acogida pastoral de los divorciados vueltos a casar, no es suficiente la propuesta del Sínodo (Lineamenta n.52), que la condiciona a un camino penitencial. Poner esa condición sería presuponer que esas personas están en una situación de pecado (lo cuál no se puede afirmar), o que están en una situación irregular según el derecho canónico (lo cuál sería juridificar la vida sacramental). La propuesta más radical debería ser que no solo no se puede negar la acogida sacramental a nadie, sino que se debe favorecer la acogida de quienes acuden con mayor necesidad de apoyo, sanación y alimento para su fe. Contra la presunta situación de “irregularidad”, otra propuesta aún más radical: Dejemos de juridificar la vida de fe, no se controle el Evangelio con los Códigos, déjense todas las cuestiones de validez, nulidades y divorcios a cargo del derecho civil y ocúpese la Iglesia de vivir con fe y misericordia la vida sacramental.

Ni controlar la vida sacramental con derecho canónico. Ni entrometerse la Iglesia en el ordenamiento jurídico civil.

En el marco de una sana laicidad y una correcta relación de Estado, Iglesia y Sociedad, debería ser posible articular, los **tres ámbitos de ritos de bodas: la ceremonia civil, la celebración religiosa y la fiesta social**: ¡en el ayuntamiento, en la iglesia y en el

restaurante! (Sin mezclas ni intromisiones indebidas, sin interferencias ni arrogación de incumbencias, sin codificar sacramentos ni sacralizar -con perdón del ripio- los ayuntamientos). De todos modos, siendo realistas, reconoceremos que tales propuestas radicales difícilmente prosperarán. Si se permite la ironía, diríamos que suprimir el derecho canónico llevaría al paro a tantos eclesiásticos... Pero, al menos, habría que proponer su reforma. Nos daríamos por satisfechos con que el Sínodo concluyese con un documento de solo media página que se limitase a poner en entredicho los dos párrafos siguientes del Derecho canónico:

Canon 1055, párrafo 2, dice: Entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no se apor eso mismo sacramento.

Canon 1059 dice: El matrimonio de los católicos, aunque esté bautizado uno solo de los contrayentes, se rige no sólo por el derecho divino, sino también por el canónico, sin perjuicio de la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio.

Canon 1141 dice: El matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano, ni por ninguna causa fuera de la muerte.

Nota: Como explica en estudios magistrales el canonista José María Díaz Moreno, es cuestionable “la legitimidad (eticidad) sobre la supremacía de lo meramente disciplinar y hasta burocrático sobre la celebración estrictamente religiosa del matrimonio... consecuencia de la prevalencia de lo contractual sobre lo religioso... La absoluta indisolubilidad del matrimonio sacramental, y en cuanto sacramental, consumado, no es un dato dogmático. El magisterio auténtico de la Iglesia no ha definido esta doctrina... No puede negarse la posibilidad de una evolución en esta doctrina... La absoluta indisolubilidad del matrimoniosacramental consumado es uno de los puntos más oscuros de toda la teología y Derecho matrimonial... Ni el derecho natural, ni el precepto evangélico exigen la absoluta indisolubilidad de tal forma que nadie, ni nada, excepto la muerte, pueda romper este vínculo” (J. M. Díaz Moreno, *Interrogantes éticos del matrimonio*, en: Marciano Vidal, ed., *Conceptos fundamentales de ética teológica*, Trotta, Madrid, 1992, 563-587)

Sin cuestionar estos tres cánones, se quedarían en papel mojado las bellas palabras teóricas sobre el matrimonio y sus recomendaciones de práctica pastoral ante el divorcio y nuevas nupcias.

CELEBRAR LA SANACIÓN: RITUAL DE MISERICORDIA

(*Cuestionario*, n.35, “*las familias heridas*”; *Relatio del Sínodo de Obispos*, nn. 44-46: “*pastoral de la misericordia... caminos pastorales nuevos... “ n. 52: acogida sacramental de divorciados vueltos a casar, camino penitencial... ”*).

Dice Francisco: “El confesonario no debe ser una sala de torturas, sino el lugar de la misericordia (Evangelii Gaudium, n. 44). “La misericordia es la más grande de las virtudes” (id., n.37). “La Iglesia tiene que ser el lugar de la misericordia gratuita, donde todo el mundo pueda sentirse acogido, amado, perdonado y alentado a vivir según la vida buena del Evangelio” (id., n. 114).“Las puertas de los sacramentos no deberían cerrarse... La Iglesia no es una aduana, es la casa paterna, donde hay lugar para cada uno con su vida a cuestas”(id., n.47)

El Sacramento de la Penitencia y Reconciliación no es un trámite de derecho canónico, sino vida de fe comunitaria y litúrgica. Se desvirtúa cuando se entiende como mero “trámite de confesión auricular” (como quien preguntaba si podía confesarse por e-mail o internet). No es como “llevar un traje a la tintorería”, ni como “pagar una multa en la ventanilla de tráfico”, ni como “regateo comercial para obtener una rebaja indulgenciada de la pena a cambio del cumplimiento rutinario de una penitencia”.

Este sacramento se llama mejor Sacramento de la Misericordia y Sanación. No es solo perdón de los pecados, sino sanación de las heridas y reconstituyente de la vulnerabilidad. Celebramos Este sacramento lo celebramos, no solamente cuando acudimos al confesonario (para celebrarlo dialogalmente orando juntos penitente y celebrante), sino, sobre todo, al comienzo de la Misa, que empieza siempre con el rito del Confiteor para pedir y recibir el perdón y la sanación de toda la comunidad creyente. Las heridas de cada miembro repercuten en la comunidad y la iglesia entera se reconoce necesitada de conversión y reforma continua.

Confiteor significa: Yo reconozco y la iglesia entera reconoce la necesidad de sanación y la fe en la sanación; reconocemos necesitar siempre perdón y agradecemos ser perdonados.

Cada vez que participamos en la Eucaristía, pedimos, recibimos y celebramos la sanación y el perdón: al comienzo de la Misa, en el rito penitencial; al escuchar la Palabra del Evangelio (per evangelica dicta deleantur nostra delicta), al profesar la fe en el perdón, rezando el Credo; al darnos mutuamente la paz; al cantar la liberación por Cristo del “pecado del mundo” (el pecado social, ambiental y estructural) etc.

COMPLETARSE POR CONTRATO O ACOMPAÑARSE EN PAREJA

Debate en el Sínodo de Obispos sobre la complementaridad de la pareja

Ni la comparación popular con la media naranja, ni la alegoría platónica del andrógino bastan para describir la relación unitiva de dos personas que se acompañan mutuamente con un enlace íntimo y esponsal.

Tampoco es suficiente la explicación en términos de complementaridad, tan utilizada en la filosofía de **Wojtila** (Juan Pablo II) y en la teología de **Ratzinger** (Benedicto XVI,) para justificar ideologías de exclusión y prejuicios de género en contra de la relación no heterosexual.

De cara al próximo Sínodo de los Obispos sobre la identidad y misión de la familia, la mentalidad legalista (canonista) y doctrinal (dogmatizadora) choca con el talante personalista y pastoral de los que buscan la reforma evangélica y humanizadora de la tradición católica.

La confrontación se acentúa cuando se tratan dos temas controvertidos: la acogida en la vida eclesial de personas divorciadas casadas de nuevo civilmente y el reconocimiento del enlace matrimonial de parejas no heterosexuales.

El campeón de la línea doctrinaria, **Cardinal Müller**, afirma tajantemente que es indiscutible la relación matrimonial heterosexualmente complementaria, única, exclusiva e indisoluble. Un representante típico de la línea abierta, el **Cardenal Marx**, no tiene reparo en reconocer valores positivos en las parejas homosexuales que duran toda la vida, en las uniones prematrimoniales y en los matrimonios civiles posteriores a un divorcio.

La moral teológica renovada y renovadora de la época postconciliar llevaba décadas desarrollando el concepto de matrimonio como “comunidad íntima de vida y amor” (Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, n. 48). Pero los citados enfoques (exclusivistas y con prejuicio de género) de Wojtila y Ratzinger sobre la complementaridad (heterogenital y reproductiva) seguían frenando el avance del pensamiento revisionista que abre la puerta a una comprensión personal y humanizadora de la complementaridad de la pareja.

Se espera que en los debates del próximo Sínodo madure la manera más amplia y profunda de entender la complementaridad de la pareja: no reducirla a completarse (quasi económicamente) o una complementaridad sesgada (solo sexual y

reproductivamente), sino como **un proceso de ir haciéndose una persona en dos personas que se acompañan humana, íntima y personalmente.**

Este proceso de unirse hacia la indisolubilidad como meta del camino, puede realizarse, y está llamado a realizarse, tanto en una pareja heterosexual como en otra no heterosexual. También es cierto que puede fallar, interrumpirse o perderse irreversiblemente, tanto en el caso de una relación heterosexual como en otra no heterosexual.

El criterio para evaluar la moralidad de una determinada relación no será el completarse o complementarse en sentido estrecho, sino el mutuo acompañarse dignamente (“compañía digna”, que no es esclavización mutua, es el criterio inspirado por la narración bíblica de los orígenes, Génesis 1,18).

MATRIMONIO EN CUATRO TIEMPOS: SE ACERCA EL SÍNODO, REPENSEMOS

Se acerca el Sinodo y se reiteran las propuestas a favor y en contra de revisar doctrina y prácticas eclesiales sobre acogida sacramental de personas en nuevas nupcias tras divorcio. Pero antes de argumentar en pro o en contra, repensemos el tema central de la fidelidad a la promesa, punto de partida anterior a las doctrinas teológicas y prescripciones canónicas sobre la indisolubilidad del vínculo.

Para cuidar la fidelidad y proteger su fragilidad, reflexionemos sobre la unión sponsal como don y tarea. La sinfonía del “sí, quiero” de los cónyuges, se despliega en cuatro tiempos: promesa interpersonal, acuerdo social, símbolo sacramental y tarea biográfico-familiar.

Para proponerla no bastará un simple post, habrá que alargarse esta vez en una columna.

En el lenguaje de los canonistas se designa como “defensa del vínculo” la incumbencia jurídica de protegerlo. Pero la tarea humana y eclesial de proteger el enlace conyugal (o, en su caso, el desenlace) es más amplia. Compete a tres instancias, por lo menos: la conciencia responsable de los cónyuges, las instituciones protectoras de la justicia y el cuidado pastoral-sacramental de las personas en la vida de las comunidades creyentes.

Situemos la cuestión más allá del debate sobre la validez de un vínculo jurídico o de una doctrina sobre la indisolubilidad (para algunas teologías, intocable; para otras, evolucionable y que debe evolucionar). El problema no se resuelve, ni negando ni permitiendo el acceso a los sacramentos. Hay que revisar la evolución histórica de la vida sacramental, la manera distorsionada de entender confesión, comunión, penitencia, matrimonio, potestad reconciliadora, etc... Sin hacer esa revisión no serviría de nada, ni el permitir lo que hasta ahora no se permitía, ni tampoco el prohibirlo.

Digámolo con un ejemplo concreto. Dice el teólogo X. que no se debe admitir a la comunión a esta pareja porque su convivencia es pecado. Le arguye el teólogo Y. diciendo que sí se les debe admitir, porque Dios no se cansa de perdonar. Pero a uno y otro teólogo hay que cuestionarles: ¿Y quién les ha dicho a ustedes que esa pareja está conviviendo en pecado? Como decían los medievales en sus controversias: Con el debido respeto, niego la premisa mayor (salva reverentia, nego maiorem). Pero temo que tengamos demasiado miedo a poner en entredicho premisas mayores...

Se produce confusión en los debates sobre matrimonio y divorcio, convivencias y separaciones, nulidades y anulaciones, reconocimiento del divorcio y nuevas nupcias civiles, así como sobre la aceptación, discernimiento y acompañamiento de tales situaciones por parte de la comunidad eclesial. Para evitarlas habrá que articular la relación entre los aspectos éticos, legales, religiosos y biográficos del cuidado de la fidelidad y responsabilidad con relación a la promesa.

La sinfonía del consentimiento conyugal se desarrolla en cuatro tiempos, correspondientes: 1) al aspecto interpersonal del consentimiento como promesa; 2) a la expresión legal, como contrato; 3) al aspecto ritual –comunitario, simbólico, sacramental-; y 4) al aspecto temporal y biográfico-familiar .

¿Qué instancias protegen la promesa en sus cuatro tiempos? En primer lugar, la garantía y protección de esa promesa es responsabilidad de la conciencia de los cónyuges en el terreno de la ética inter-personal, “promesa anterior a la promesa” (Ricoeur). En segundo lugar, es competencia del derecho amparar el contrato civil y aspecto institucional de la promesa ante la sociedad. En tercer lugar, la comunidad eclesial que, junto al apoyo de familia y amistades, acompaña a los novios ante el altar, da testimonio del sentido comunitario y trascendente del lazo simbólico anudado por los cónyuges para prometerse mutuamente llevar a cabo la unión de una persona en dos personas. En cuarto lugar, la conciencia responsable de los cónyuges apoya, durante el desarrollo biográfico de la vida familiar, la realización de la tarea prometida (o, en su caso, la reconciliación tras una ruptura o la cancelación tras una ruptura irreversible).

Incumbe a la ética la responsabilidad interpersonal de salvaguardar la promesa; interpelará desde la conciencia e impulsará con el amor para garantizar su realización. El derecho intervendrá para asegurar el cumplimiento del contrato y proteger la seguridad jurídica de cónyuges y familia. La Iglesia, al bendecir litúrgicamente la unión y acompañar pastoralmente a los cónyuges antes, en y durante el camino de su unión, atestigua la gracia divina para el arraigo y fructificación del símbolo sacramental en la vida de los esposos o para su eventual necesidad de reconciliación, sanación o rehabilitación y reanudación del camino.

La promesa de los cónyuges es personal y responsable. Lo que prometen no es solo proporcionarse mutuamente alguna cosa o hacer algo el uno por el otro, sino seguir siendo uno mismo (*ipse*) ante y con la otra persona en el futuro, aun cuando las circunstancias que condicionen a cada uno no sean las mismas (*idem*) que antes (**Ricoeur**).

Esta capacidad de comprometerse es a la vez fuerte y frágil. Fuerte, porque supone la capacidad del sujeto para comprometerse definitivamente. Frágil, porque son imprevisibles las circunstancias que eventualmente pondrán en peligro su cumplimiento. La pareja trepa por la montaña de la vida y solo puede demostrar el logro de la indisolubilidad de su unión cuando ha llegado a la cumbre. El estribillo del canto nupcial: “hasta que la muerte nos separe”, debería ser más bien: “hasta que la compleción de la vida consume nuestra unión” "hasta que la vida consumada convierta nuestra unión en lazo irrompible".

La promesa es vulnerable. Las personas que se afirman a sí mismas y se afirman mutuamente empeñan su palabra y libertad vulnerables y, por lo tanto, frágiles y expuestas a la ruptura. Solo pueden decirse mutuamente : “hoy te elijo a tí para siempre”, si reiteran así: “y elijo seguir eligiéndote”. Si se re-eligen así a diario, convertirán la unión en indisoluble a lo largo de toda una vida.

Esta es la indisolubilidad antropológica en el horizonte del futuro, irreductible a la noción de indisolubilidad jurídica como acreditación de un vínculo contraído en el pasado. Si la indisolubilidad matrimonial se entendiera antropológica y evangélicamente como don y vocación (cf. *Relatio Synodi*, 2014, nn. 14-16, 21), sería fácil aceptar que la acogida sacramental de personas divorciadas vueltas a casar civilmente es posible y compatible con la situación canónica (hoy por hoy sin resolver) de la indisolubilidad jurídica de un matrimonio *ratum et consummatum* entre personas bautizadas, tal como lo considera el vigente derecho canónico (CIC, c. 1056, 1141).

Aunque la Iglesia, desde el punto de vista del derecho canónico, no reconociese la disolución del primer matrimonio y no celebrase canónicamente las segundas nupcias, nada impediría acoger sacramentalmente a esas personas, e incluso celebrar pastoral y litúrgicamente una bendición de quienes ya están socialmente constituidos como familia con todos sus derechos civilmente reconocidos.

El “sí” de los contrayentes en la ceremonia nupcial no es el punto cero de la unión, sino la renovación formal de aquel primer sí de los novios (primer tiempo, en la intimidad del día de la declaración y aceptación mutua) que inició el proceso de convivencia; y es también su confirmación pública ante la sociedad (segundo tiempo) y ante la comunidad que comparte el simbolismo trascendente (tercer tiempo) de la comunión íntima de dos personas en una, cuya realización se lleva a cabo temporal, biográfica y familiarmente a lo largo de la vida, re-eligiendo cada día la elección originaria (cuarto tiempo).

La promesa, por su fragilidad, se puede romper. El ser humano capaz de prometer, es capaz de traicionar la promesa, y es también capaz de reconocerlo, pidiendo y recibiendo perdón. En una situación de imposibilidad del cumplimiento de la promesa o de interrupción del proceso de cumplimiento, pueden producirse diversos escenarios de desenlaces: ruptura irresponsable, cancelación de mutuo acuerdo o petición y concesión mutuas de perdón, sanación humana y sacramental de las heridas que dejó la situación de ruptura (tanto si fue culpable como si no lo fue). En caso de ruptura irreversiblemente inevitable persistirá la exigencia de sanación de las heridas y rehabilitación de las personas

En los debates sobre el vínculo matrimonial, impropriamente llamado indisoluble (sin distinguir el uso jurídico y el teológico de esta noción), se echa de menos esta reflexión antropológica recién esbozada aquí (que puede y debe acompañar a la reflexión evangélica, sacramental y pastoral).

Desde ambas perspectivas, antropológica y evangélica, se asumiría con lucidez y serenidad, acompañadas de misericordia, el carácter procesual de la relación de “dos personas uniéndose” en “comunidad de vida y amor”. La indisolubilidad matrimonial (no jurídica, sino antropológica) se verá más como vocación y meta de la fidelidad prometida, que como propiedad derivada exclusivamente de un compromiso canónicamente confirmado.

Incluso desde la perspectiva del vínculo confirmado social y religiosamente, sería posible repensarlo como “no disoluble injusta e irresponsablemente”, en vez de insistir en entenderlo como “indisoluble absolutamente”. Lo que deseamos convertir en irrompible, “re-anudándolo” día a día, no es un vínculo físico, óptico o legal, sino un lazo de unión interpersonal. El lazo de unión hasta la muerte se puede deshacer, no por la muerte física de uno de los cónyuges, sino por la muerte de la relación.

Por estar íntimamente vinculada a la relación, la indisolubilidad puede morir con ella. El vínculo no es un objeto que defender, o una doctrina que reconocer, o una norma que obedecer, sino una relación que cuidar. Su muerte producirá sufrimiento y requerirá un duelo y una sanación. No habrá que atribuirle necesariamente a un pecado o a una enfermedad; podrá ser solo un accidente. La unión y consumación personal de esta relación es un proceso que lleva tiempo y, a veces, se interrumpe a mitad de camino y muere con ella. Unas veces, por causa de una de las partes; otras veces, por causa de las dos partes; otras veces, sin ser por causa de ninguna de las dos partes, sino debido a circunstancias y vicisitudes externas. Si la ruptura es reparable, se buscará recomponer lo vulnerado. Si es irreversible, habrá que buscar sanación para ambas partes y apoyo

para rehacer el camino de la vida. La acogida eclesial de las personas en esa etapa será de acompañamiento al proceso de sanación (no necesariamente penitencial, como propone tímidamente la ponencia de Kasper, que se queda corto...); podrá ser de reconciliación penitencial, en algunas ocasiones; pero otras veces, sin culpa que reconocer, será cuestión de una rehabilitación curativa o de un apoyo humano y espiritual para volver a empezar.

FAMILIA, IGLESIA Y REFORMA: PARA EL SÍNODO

Recopilación de posts comentando los Lineamenta y el Instrumentum laboris del Sínodo de los Obispos (publicados en el blog de Juan Masiá en Religión Digital durante el año de preparación del Sínodo)

CONTENIDO:

- 19. Cuatro talentos episcopales en el Sínodo**
- 20. ¿Yugo, vínculo o comunión? Antropología de la pareja uniéndose**
- 21. Ética de brújula y faro, en vez de moral de semáforo en rojo**
- 22. Uniones prematrimoniales bendecidas.**
- 23. El vínculo esponsal: vocación y misión**
- 24. ¿Unión indisoluble o matrimonio disoluble?**
- 25. Casarse y divorciarse ante la Iglesia**
- 26. Sexualidad digna y natalidad responsable.**
- 27. Envejecer juntos, cima ardua.**
- 28. Enlace y desenlace de la pareja**
- 29. Calláte, señor cura, que se os entiende todo.**
- 30. Del monolito canónico de normas al poliedro evangélico de Francisco.**
- 31. Acompañamiento eclesial de enlaces, desenlaces y nuevas nupcias**
- 32. La atención pastoral a los divorciados vueltos a casar**
- 33. Eva no nace de la costilla de Adán. Guión-telefilme sobre el Génesis**
- 34. Ni juridificar la fe, ni sacralizar el derecho**
- 35. Completarse por contrato o acompañarse en pareja?**
- 36. Matrimonio en cuatro tiempos: Se acerca el Sínodo, repensemos**

CUATRO TALANTES EPISCOPALES EN EL SÍNODO

Están debatiendo, en asamblea sinodal, cuatro clases de obispos con talentos diferentes. Ante las propuestas de reforma y evolución actualizada de determinada enseñanza de la Iglesia en algunas épocas de su historia, cuatro prelados con talentos

diferentes reaccionarían así: 1. **Un obispo escrupulosamente tradicional diría:** Es inadmisibile cualquier propuesta de reforma que contradiga una doctrina de fe vinculante, o que diga lo contrario de lo que han dicho tradicionalmente muchos Santos Padres, Concilios y Papas, confirmado con citas de la Biblia. 2. **Un obispo moderadamente avanzado y tímidamente renovador (con algo de neotomismo modernizado) diría:** Las propuestas no pretenden cambiar nada en la enseñanza, solamente se trata de buscar vías para aplicarlas pastoralmente con misericordia y compasión, con gradualidad, con un lenguaje más apropiado.... En cuanto a las enseñanzas tradicionales, proponemos lo que propuso Juan XXIII al Concilio, que no cambie su sustancia, pero sí su expresión adaptada a los tiempos actuales. 3. **Un obispo más avanzado, muy estudioso y, además muy diplomático añade, al estilo de “la tercera vía”, con mezcla de timidez y audacia, diría:** De acuerdo con la segunda intervención. Pero añadiría, para tranquilizar a los más tradicionalistas, que eso es algo que ya se encuentra en algunos textos tradicionales; hay algún dicho de Orígenes y alguna anécdota de un Papa, y hasta una posible lectura del contexto de una frase de un Concilio, que nos permitirían, no solo una aplicación pastoral benévola y flexible, sino hasta una pequeña modificación o reinterpretadora de la doctrina, sin alterar lo principal. Conste que ya lo dijo una vez el mismísimo Santo Tomás... y siguiendo el mismo espíritu del insigne teólogo, podemos decir que hoy sentiría la necesidad de decirlo aún más claramente... 4. **Un obispo mucho más audaz (con más “parresía” o audacia evangélica, como diría el Papa Francisco), daría un paso más adelante y diría así, desde la postura de “la cuarta vía”:** De acuerdo con la segunda y la tercera intervención, pero creo que se quedan ustedes cortos. Hay que ir más lejos. Aunque no lo haya dicho ni santo Tomás ni un Papa o Concilio, y aunque no lo dijeran ellos hoy si levantarán la cabeza, el caso es que nosotros sentimos que hay que decirlo, que hay que cambiar y evolucionar y que lo único que no cambia es el Espíritu Santo que nos está invitando a cambiar. Hermanos y hermanas, tomemos en serio la evolución de la doctrina, recuerden que este fue el gran paso adelante del Concilio Vaticano II. Recuerden lo que dice la Constitución conciliar *Gaudium et spes*, en el n. 1, sobre las “tristezas y angustias de los hombres y mujeres de nuestro tiempo”; en el n. 5, sobre “la humanidad pasando de una concepción más bien estática de la realidad a otra más dinámica y evolutiva, de donde surge un nuevo conjunto de problemas que exige nuevos análisis y nuevas síntesis”; en el n. 33, sobre la Iglesia, que aprende de la Palabra de Dios, “los principios en el orden religioso y moral, sin que siempre tenga a mano respuesta adecuada a cada cuestión”, y “desea unir la luz de la revelación al saber humano para iluminar el camino recientemente emprendido por la humanidad”.

Y lo que dice la Constitución conciliar *Dei Verbum*, en el n.8, sobre cómo “la Tradición progresa con la asistencia del Espíritu Santo, puesto que va creciendo en la comprensión de las cosas y de las palabras transmitidas...”, y así a lo largo de los siglos “tiende constantemente a la plenitud de la verdad divina...”. En definitiva, el problema crucial está en si admitimos **la evolución del dogma, el desarrollo de la doctrina y el cambio**

provocado por la escucha de la voz del Espíritu y la voz de los tiempos, a la luz del Evangelio y de la experiencia humana (*Gaudium et spes*, n. 46).

¿YUGO, VÍNCULO ... O COMUNIÓN? ANTROPOLOGÍA DE LA “PAREJA UNIÉNDOSE”

Con ocasión del Sínodo extraordinario sobre la familia, proliferan los debates sobre la llamada –impropiamente– **indisolubilidad matrimonial**. Pero se echa de menos una reflexión antropológica y teológica que asuma con lucidez y serenidad el **carácter procesual de la relación de “dos personas uniéndose” en “comunidad de vida y amor”**.

Por eso cuestiono con interrogación, en el título de estas líneas, las metáforas clásicas del yugo y el vínculo, insuficientes para expresar la riqueza y belleza de la imagen definitoria de comunión, que es la que usa el Concilio Vaticano II en la Constitución *Gaudium et spes*, n. 48 al describir el matrimonio como “**comunidad de vida y amor**”.

El yugo que unce forzadamente la pareja animal para tirar de la carreta se coloca en un momento. El vínculo que empalma con candado los eslabones de la cadena se cierra en un momento. Los trámites legales que certifican el consentimiento conyugal se firman en un momento. Pero **la unión de dos personas en comunión de vida y amor no es momento, sino proceso**; no es efecto instantáneo de una declaración legal, ni de una fusión biológica, ni de un sortilegio mágico, ni siquiera de una bendición religiosa; no es una foto estática y muerta, sino un proceso dinámico y vivo. Se tarda toda una vida en realizarlo, pero a veces no se logra, se interrumpe o se vulnera. Requiere, en unos casos, sanación; en otros, rehacer el camino de la vida.

Por eso no he puesto en el subtítulo “la pareja unida”, sino “la pareja uniéndose”. **La boda es un momento** (aunque la ceremonia dure tres cuartos de hora), pero **el matrimonio es un proceso**. La insolubilidad matrimonial (no jurídica, sino antropológica) no es un carácter sellado a fuego como la divisa de un toro de lidia, sino una meta, fin y horizonte del proceso para hacerse una persona en dos personas. “Serán los dos un solo ser” (Gen 2, 24; Mt 19, 4). Es decir, lo serán... si realizan esa unión a lo largo de la vida, pero no lo son ya automática y mágicamente en este instante de decir “sí, quiero”.

El “sí, quiero” no es una fórmula mágica que produzca automáticamente un vínculo insoluble. Y el coito completo de una primera noche (que no será necesariamente la primera...) tampoco basta para producir automáticamente lo que los canonistas llaman “consumación del matrimonio”. Para la boda, basta media hora. Para la consumación del matrimonio “de manera humana” (¡como dice hasta el mismísimo derecho canónico!, en el canon n. 1061: *humano modo*), si y cuando se consuma, se tarda toda

una vida. Una pareja engendradora de familia numerosa puede, al cabo de los años, descubrir que no ha consumado su matrimonio como comunión de vida y amor y puede encontrarse ante el dilema de separarse o reconciliarse...

ÉTICA DE BRÚJULA Y FARO, EN VEZ DE MORAL DE SEMÁFORO EN ROJO *(Notas al cuestionario del Sínodo)*

La pregunta previa referida a todas las secciones dice así: *¿La descripción de la realidad de la familia presente en la Relatio Synodi **corresponde a lo que se observa en la Iglesia y en la sociedad de hoy?*** El Cuestionario explica la intención de esta pregunta preliminar, destinada a orientar todo el conjunto de las 45 preguntas, y dice que estas “preguntas desean facilitar el debido **realismo** en la reflexión de cada episcopado, **evitando** que sus **respuestas** puedan ser dadas según esquemas y perspectivas propias **de una pastoral meramente aplicativa de la doctrina**” .

Es decir, que las preguntas están hechas desde la **ética de brújula y faro**, en lugar de la **moral de semáforo**. Por tanto, conviene que pensemos las respuestas para hacer propuestas con la misma mentalidad abierta de las preguntas. Es decir, que pensemos las respuestas desde una ética de **criterios flexibles para situaciones diversas**, en vez de una moral de **normas inflexibles aplicadas a casos homogeneizados**.

Las doctrinas no son intocables, sino evolucionan. Aunque no cambie la fe, sí evolucionan las creencias que la expresan. **La moral cerrada es “binaria”:** 1) normas inflexibles y 2) casos homogéneos. **La ética abierta es “ternaria”:** 1) criterios de valores, 2) normas para protegerlos y 3) situaciones diversas.

El filósofo Paul Ricoeur hablaba de dos momentos éticos: el anterior y el posterior a las normas. Para evitar la exageración de aplicar automáticamente **normas** a casos, hay que partir de la realidad concreta de las **situaciones**, orientada a la luz de los **criterios de valores**, que están por encima de las normas y las preceden.

Así es la **ética de criterios y actitudes**, en vez de una moral de recetas sin excepciones. No es una moral meramente deductiva como la que proponía uno de los esquemas preparatorios del Concilio Vaticano II (el titulado *De ordine morale, Sobre el orden moral*, felizmente rechazado por el Concilio; lo que dió lugar al alumbramiento de la ética responsable de la Constitución pastoral *Gaudium et spes* -1955-, lamentablemente maltratada por parte de la teología de Karol Wojtila en su encíclica *Veritatis splendor* -1993-).

Pero la ética abierta tampoco es el otro extremo; no es una moral de situación, sin normas ni criterios. La ética abierta sabe **flexibilizar la aplicación de las normas a los casos, pero a la luz de los criterios**. Se orienta con la brújula y el faro (criterios, valores), a la vez que mira siempre la realidad ante sus ojos (lo que le obliga a girar

dando un rodeo para esquivar un obstáculo, caminar un rato en dirección opuesta y volver después a la dirección que apuntaba la brújula).

La ética abierta es inductiva y orientada: mira inductivamente la realidad concreta de las situaciones y la ilumina con la luz de los criterios de valores. Por eso no es extraño que nuevas situaciones obliguen a flexibilizar las normas guiadas por los criterios de valores. En resumen, es **una ética de criterios y actitudes, a la vez que de atención a lo irrepetible de las situaciones y las personas.** Llevan aprendiéndola varias décadas las generaciones formadas en la renovación postconciliar.

ACOMPañAR A LAS FAMILIAS, EN LA UNIÓN Y EN LA DESUNIÓN

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 3, primera parte: *Además del anuncio y la denuncia, ¿cuáles son las modalidades elegidas para estar presente como Iglesia junto a las familias en situaciones extremas?*)

La pregunta 3 trata sobre “familias en situaciones extremas” pregunta “qué hacer para estar presente como Iglesia” junto a esas familias. Pero precisa: ¿qué hacer “además del anuncio y la denuncia”? ¿Por qué esa precisión? ¿A qué anuncio y denuncia se refiere? Es que, en las intervenciones de algunos obispos y en las propuestas enviadas al Sínodo de Octubre 2014, se hizo mención de dos maneras de estar presente como Iglesia junto a las familias en situaciones extremas. Algunas opiniones (más optimistas) dijeron: “que la Iglesia insista en proclamar el **anuncio** del ideal humano y evangélico sobre la familia”. Otras opiniones (más pesimistas) dijeron: “que la Iglesia insista en la **denuncia** de los fallos en la realización de ese ideal”. Ahora se pregunta: “¿Sólo esas dos cosas? Además de anunciar y denunciar, ¿no hay algo más que podemos y debemos hacer?”.

Si escuchamos lo dicho en diversas ocasiones por el Papa Francisco sobre la acogida misericordiosa de personas y familias vulneradas, podríamos responder, por ejemplo, así: Hay algo más. No sólo anunciar (con **optimismo**) y denunciar (con **pesimismo**), sino acompañar, apoyar y proteger (con **realismo esperanzado**); acompañar a las personas en el camino hacia tomas de decisión difíciles (por ejemplo, una ruptura irreversible), seguir acompañándolas y apoyándolas gradualmente, aun cuando sus opciones no coincidan con las que nos parecerían deseables, y proteger las nuevas situaciones que se produzcan en el camino de sus vidas.

Sobre la acogida a personas en proceso de separación o de nueva unión, los obispos japoneses (en su *Carta sobre la Vida, ante el nuevo mileni*, 2001) daban el siguiente consejo: Cuando lamentablemente se ha roto el vínculo prometido, ténganse presentes para la acogida eclesial de esas personas los tres criterios siguientes: 1) No se les reciba

con frialdad y rechazo. 2) Tráteselas como las trataría Cristo. 3) Acompáñeselas en el camino que están recorriendo para rehacer su vida.

UNIONES PREMATRIMONIALES BENDECIDAS

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 27: “acompañamiento en la evolución hacia el sacramento del matrimonio”; pregunta 41: “elementos positivos en las convivencias de hecho”; pregunta 42: Crece el número de quienes después de haber vivido juntos durante largo tiempo piden la celebración del matrimonio en la Iglesia”; pregunta 43 “afrontar estas situaciones de forma constructiva”).

En la práctica pastoral comprobamos el resultado de acompañar a las parejas desde los primeros pasos de su **convivencia de hecho** hasta la formalización del **matrimonio canónico**, pasando por el **rito prematrimonial de esponsales**. Estas parejas, por ser creyentes, desean ver bendecida su unión, aunque las circunstancias (adquisición del piso, consolidación del empleo, situaciones familiares) aconsejen retrasar la formalización de su unión.

Vale para estos casos la **misa de esponsales como promesa mutua de contraer matrimonio**. En ella reciben la bendición sobre el **comienzo del proceso de su unión**, que culminará más tarde en la celebración de la **boda canónica**.

No se requieren trámites burocráticos, ni parroquiales, ni civiles. Es una bendición, como tantas otras en el ritual de bendiciones; o lo que se llama un “sacramental”, por ejemplo, agua bendita para santiguarse o una aspersion para bendecir una morada.

Sobre la cohabitación no debe entrometerse quien acompaña pastoralmente, respetando las decisiones en conciencia de los “**cónyuges en camino hacia el matrimonio**”.

Esta práctica pastoral presupone: 1) Una teología del **matrimonio como proceso**; distinguir entre una boda, que dura un momento, y la comunión de vida y amor, que dura años. 2) Una revisión de la moral sexual; más bien una **moral de las relaciones (recíprocas, amorosas, justas, respetuosas)**, centrada en el reconocimiento y promesa mutua para unirse y crecer de modo auténticamente humano (*unio consummatur modo humano*: la unión se consume de manera apropiada al ser humano).

Como ejemplo, el caso siguiente, vivido en el centro de atención pastoral a las migraciones:

“Satoru y María (nombres ficticios de dos jóvenes creyentes: japonés y extranjera) se conocieron al asistir a celebraciones en el centro de acogida a inmigrantes. María es empleada del hogar y ahorra dinero para enviar a la familia en su país. Satoru es alumno de postgrado; para costearse sus estudios, hace horas como repartidor eventual; frecuenta además el voluntariado. Tomando café con ambos después de la

misa, me comentan que se han instalado en un estrecho apartamento de aquel barrio. “Asómese a verlo, padre, y de paso nos bendice la casa”, dice María. “Con gusto, le digo, pero bendecir solo la casa, sabe a poco. Mejor bendeciros a vosotros”. Se miran los dos sonrientes, y María me dice: “Para dentro de un año ya podrá ser la boda, pero ahora no estamos en condiciones”. “No me refiero a la boda, le contesto, sino al comienzo del camino hacia el matrimonio. Puesto que ya convivís, es natural como creyentes que sois, que queráis ver bendecida vuestra unión, con mucho mayor motivo que ver bendecida vuestra casa”. “¿Y eso se puede hacer?”, pregunta Satoru. “Pues claro, si bendecimos el agua para el bautismo, y bendecimos el óleo para rezar con los enfermos, y bendecimos la cosecha en septiembre, y bendecimos a los animales de compañía, y bendecimos a los peregrinos al empezar su viaje... ¿qué nos impide bendecir el comienzo de la convivencia de una pareja que se quiere y que empieza a recorrer el camino hacia su matrimonio? Ya sabéis que la boda es un momento, pero el matrimonio es un camino. Ese camino de la unión matrimonial empieza antes de la boda, continúa después y dura mucho, confiamos en que dure toda la vida. Por eso me habréis oído decir en la homilía de la boda de vuestros amigos (y lo repetiré también en la vuestra cuando llegue el día) que Dios os bendice para que sigáis juntos “hasta que esa vida juntos os termine de unir” (que, dicho así, es mucho mejor que decir: “hasta que la muerte os separe”). “Muy bien, padre, usted no pierde oportunidad para dar el sermón”, dice Satoru riendo. “Pues punto final al sermón y fijemos la fecha. ¿Cuándo os viene bien?”. “El fin de semana próximo viene del pueblo la madre de Satoru. Podemos venir con ella a la iglesia”. “Mejor que vaya la iglesia a vuestra casa, ¿no decíais que querías la bendición de la casa?”. “De acuerdo, así la madre cocinará alguna cosilla”. Aquel domingo por la tarde nos reunimos los cuatro en el pequeño apartamento y, sentados en el suelo de esterilla japonesa de tatami, celebramos la eucaristía. En el ofertorio, María y Satoru se dieron el sí para empezar su **camino prematrimonial**. Después de la misa merendamos con el dulce casero de la madre y un vino de la tierra de María. No podía faltar la foto para enviarla a la familia lejana. Unas semanas después María me comentó la sorpresa de su familia: “¡Qué boda más extraña!, dijeron”. Tuvo que explicarles por carta que la boda sería más adelante. “No iba a darles todas esas explicaciones del padre Juan sobre el camino prematrimonial. Pero mi abuela parece que lo entendió, dice que en su tiempo a eso le llamaban la toma de dichos y el pedir la mano”. En cambio, Satoru tuvo problema cuando se lo contó al cura de la otra parroquia del barrio, que dijo: “Eso no se puede hacer y tampoco se puede hacer lo que hacéis vosotros, que estáis ya viviendo juntos. Hay que esperar hasta después de la boda para acostarse”. Le tranquilicé a Satoru: “No te preocupes, lo que ocurre es que ese padre dio clase en el Seminario y todavía ahora que está jubilado sigue leyendo más el Derecho Canónico que el Evangelio de Jesús. Lo que Jesús quiere es que María y tú os queráis más y mejor. Para eso os bendijo al empezar vuestro camino...”

EL VÍNCULO ESPONSAL: VOCACIÓN Y MISIÓN

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 3: *¿Qué se puede hacer para sostener y reforzar a las familias creyentes fieles al vínculo? Pregunta 10: ¿Qué hacer para mostrar la grandeza y belleza del don de la indisolubilidad, a fin de suscitar el deseo de vivirla y de construirla cada vez más? Pregunta 32: ¿Cuáles deben ser los criterios para un correcto discernimiento pastoral de cada situación a la luz de la enseñanza de la Iglesia, según la cuál los elementos constitutivos del matrimonio son unidad, indisolubilidad y apertura a la procreación?*).

La pregunta 10 trata **la indisolubilidad del matrimonio como don y vocación, valor y belleza, meta y construcción**; pero la pregunta 32 la ve como elemento constitutivo del matrimonio. Se reflejan así dos talantes diferentes en la comisión redactora de la *Relatio*.

Antropológica y evangélicamente, la indisolubilidad es meta y horizonte del proyecto y promesa de los esposos. **Canónica y magisterialmente**, unidad e indisolubilidad denotan características de un vínculo con formalidad legal, civil y eclesiástica. Si el antiguo Derecho Canónico (1917) acentuaba la unión esponsal como contrato, el Nuevo Derecho Canónico (1983) acentúa la “alianza, consorcio de toda la vida”, según el Concilio Vaticano II: “comunidad de vida y amor” (*Gaudium et spes*, n. 48: “*communitas vitae et amoris*”. *CIC*, n. 1055: “*totius vitae consortium*”).

El año pasado compartí el estudio del Sínodo con un grupo de los cursos de formación para el laicado, en el centro *Shinsei: Verdad y Vida*, de la diócesis de Tokyo. Eran personas con experiencia de vida matrimonial, preocupadas por la formación y transmisión de la fe, comprometidas con la renovación de la Iglesia. Respondieron al cuestionario-*Lineamenta* para el Sínodo de 2014 (Véase, en *Religión Digital*: “Recuperar lo humano, revisar lo histórico, redescubrir lo evangélico”). Actualmente se reúne ese mismo grupo para estudiar el nuevo cuestionario-*Lineamenta* para 2015.

Recogiendo las primeras impresiones de dicho grupo de trabajo sobre el cuestionario actual contrastado con el anterior, resumían así: “En el anterior predominaba la preocupación por hacer comprender qué es de ley natural y cómo hacer aceptable el magisterio eclesiástico. Pero el segundo cuestionario insiste en dos puntos; 1) preguntar por la experiencia e iniciativas de los matrimonios, y 2) escuchar el mensaje evangélico. Por ejemplo, el cuestionario actual ve **la indisolubilidad, como un don, valor y tarea a construir**, en vez de considerarlo como mera nota jurídica”.

Esta observación me dio qué pensar sobre el “vínculo”, según las preguntas 3 y 10, arriba citadas, Para responderlas adecuadamente necesitamos escuchar dos voces:

- 3) **La voz de las parejas** que viven con sentido su compromiso con el valor del vínculo esponsal, reconociendo su satisfacción y sus dificultades.

- 4) **La voz de la reflexión antropológica** sobre la indisolubilidad como meta de llegada, en vez de punto de partida, y sobre la unión esponsal como proceso humano personal, no meramente biológico.

Hacer que, mediante la realización de la unión, la promesa se convierta en realidad indisoluble es una vocación y una misión. Nótese que la Iglesia habla actualmente de vocación y misión para comprender la unión matrimonial: vocación de amarse y ayudarse a crecer; misión de unirse y hacer de dos uno; vocación y misión de crear vida, familia y convivencia social. En otro tiempo la Iglesia hablaba de vocación para referirse a la opción por la vida religiosa o consagrada. Hoy no se ven ambas opciones como contrapuestas. Ambas son vocación y misión, que tarda una vida en realizarse y, a veces, no se logra o se frustra, y hay que rehacer el camino.

Por cierto, la Iglesia admite, razonable y responsablemente, el cese del compromiso de los votos religiosos (“salir de la congregación religiosa con la debida dispensa”) o de la opción por el celibato en el sacerdocio ministerial (“salir del estado clerical con dispensa del celibato”). No es obstáculo para ello la teoría teológica sobre lo que se ha llamado el “carácter sacramental” o que el sacramento “imprime carácter”. Del mismo modo podría admitirse también, razonable y responsablemente, el divorcio y reconocerse una nueva unión, tanto civil como canónica y sacramental. Este es el paso que debería recomendar el Sínodo en sus propuestas al Papa. Este es el problema principal que hay detrás del debate desenfocado sobre dar o no dar la comunión a católicos divorciados y vueltos a casar civilmente.

Por eso parece insuficiente la propuesta de limitarse a facilitar las declaraciones de nulidad, sino de reconocer que, aunque la promesa fue auténtica, válida y lícita, se ha producido una ruptura irreversible en su realización “hasta que la muerte los separe” (la muerte física o la muerte de la construcción del vínculo, la muerte del proceso de consumación de la unión).

También parece insuficiente la propuesta del cardenal Kasper de un camino penitencial con condiciones para admitir a los sacramentos a esas personas, pero sin cambiar la concepción de la indisolubilidad, ni admitir la evolución fiel y creadora de las doctrinas.

(Nota: me refiero a evolución cultural y desarrollo interpretativo-creativo de la doctrina, como en el Concilio Vaticano II, *Dei Verbum*, n. 10; no se confunda con evolucionismo en el sentido biológico del término).

¿UNIÓN INDISOLUBLE O MATRIMONIO DISOLUBLE?

“Hasta que la muerte los separe”... o algo equivalente a la muerte, por ejemplo, la muerte del amor que hizo comenzar ese proceso de unión

“Lo que Dios ha unido...”, mejor dicho, lo que Dios confirmará que está unido si, a partir de ahora, realizan los cónyuges esa unión a lo largo de su vida juntos.

“Serán dos en una carne...” es un ideal, que unas veces se realiza y otras no se logra.

El problema no se reduce a permitir o prohibir la participación en los sacramentos a personas divorciadas y casadas de nuevo. El problema no es que haya una tradición de fe vinculante, ni que la indisolubilidad sea de derecho divino. El problema no es de misericordia pastoral, pero sin cambiar el modo de entender la doctrina. Lo que hay que admitir es la evolución de la doctrina y la reinterpretación de las creencias. Admitir el cambio. No optar por la tercera vía media, sino por la cuarta vía, antes mencionada en los “cuatro talentos episcopales”.

Un obispo de tierras de misión nos contó que, en el Sínodo sobre la familia que precedió al documento *Familiaris consortio* (de Juan Pablo II), expresó su opinión sobre no negar la comunión, abochornándoles en público en determinadas ocasiones, a personas divorciadas vueltas a casar. Lo dijo suavísima y tímidamente, pero a la salida del aula sinodal se le acercaron varios cardenales de la Curia para “reñirle por haber dicho eso”. La misma tarde le telefonearon varios obispos europeos para invitarlo a cenar y le dijeron: “Gracias por haber dicho lo que muchos obispos occidentales no se atreven a decir. Estas cosas tenéis que seguir diciéndolas los que venís de allí, a ver si algún día cambian”. Lo contaba con pena y humor a la vuelta del Sínodo diciendo: “Siento que no nos van a hacer caso, pero seguiremos diciéndolo”.

La práctica pastoral (sobre todo, en situaciones de pluralidad, secularidad, migraciones, etc...) nos hace aprender obviamente lo que no se nos hubiera ocurrido al limitarnos a los manuales tradicionales de clase de teología moral, derecho canónico o pastoral. Por experiencia se comprueba el resultado positivo de acompañar pastoralmente a las parejas desde los primeros pasos de su convivencia de hecho estable hasta la formalización del matrimonio canónico, pasando por la ceremonia de esponsales. Son parejas que, como creyentes, desean ver bendecida su unión, aunque las circunstancias (desde la adquisición del piso hasta la consolidación del empleo, pasando por diversas situaciones familiares, laborales, académicas, etc) no aconsejen la oportunidad de formalizar su unión.

Se puede usar en esos casos, como queda descrito antes, la ceremonia prevista para la misa de esponsales (en lenguaje tradicional, hoy casi en desuso, se hablaba de “petición de mano” y “toma de dichos” en los desposorios antes de la boda). La pareja lee su compromiso y lo deposita sobre el altar en el ofertorio. Tras la comunión reciben la bendición sobre el comienzo del proceso de su unión que culminará más tarde (a veces, meses después) en la celebración del matrimonio canónico. (Lo he hecho así, comprobando prácticamente los frutos y buenos resultados).

Esta práctica tiene la ventaja de que no se requiere ningún trámite burocrático, ni parroquial ni civil. Se trata de una bendición prevista litúrgicamente. La manera de llevarse a cabo la convivencia de hecho no es asunto en el que deba entrometerse quien acompaña pastoralmente respetando las decisiones en conciencia de los “cónyuges in via”. Esta práctica pastoral presupone, como quedó expuesto antes, algo mucho más importante: 1) Una teología del matrimonio como proceso, que distingue entre una ceremonia de boda, que dura una hora, y la comunión de vida y amor, que tarda años en completarse. 2) Una revisión de la moral tradicional sobre la sexualidad, que haya superado los enfoques tradicionales, gracias a una moral de las relaciones, centrada en el criterio del mutuo respeto y la ayuda mutua para crecer humanamente.

Naturalmente, cuando lean esta noticia quienes estén bajo el condicionamiento estricto de las normativas canónicas, presentarán objeciones. Pero la teología moral debe ir más allá del derecho canónico; la pastoral, más allá de la teología moral; y la praxis basada en el evangelio de Jesús y el sentido común deberían facilitarnos la audacia para cambiar e innovar sin miedo.

El caso de estas parejas que, por ser creyentes, desean ver bendecida su unión, merece comprenderse y atenderse pastoralmente con flexibilidad. Son, por otra parte, una minoría, comparadas con el número de quienes, aun sin haber abandonado sus creencias, prescinden por completo de las normativas de una iglesia cuyas posturas timoratas, negativas y condenatorias les han hecho alejarse de ella.

Si no lo hacemos así, por miedo a lo que se diga desde Roma, llegaremos tarde, como en tantas otras ocasiones.

En las reuniones preparatorias para el matrimonio, converso con las jóvenes parejas sobre el tema de la celebración: vida y amor, promesa y familia. Dicen que les sirve y ayuda. Pero reconozco que más bien me enseñan a mí cuando me cuentan cuánto se quieren. Así cuando leía con Mary y Rodrigo la carta del evangelista Juan o el Cantar de los cantares, disfrutábamos los tres juntos con las intuiciones de la Palabra divina, pero eran él y ella, con sus comentarios, quienes sazaban en su punto la exégesis del texto bíblico: “El amor es más fuerte que la muerte... Donde hay amor, ahí está Dios...” Al ensayar la liturgia les recordé: “No os caso yo, os casáis vosotros. Sois los protagonistas. En lenguaje teológico, sois los ministros del sacramento. Lo central es la promesa de seguir cultivando el amor y hacer que fructifique en familia”. Y añadí con cierto corte de timidez: “¿Qué os puede decir sobre esto un célibe de mi edad?” A lo que me devolvieron la broma en serio, cuestionando: “¿Y qué puede decir de la promesa quien no tiene la experiencia de llevar años cumpliéndola?” Me quedé mudo. Habían dado en el clavo: promesa, compromiso, *commitment*, *engagement*...

Con razón esa pareja había dejado de asistir a un llamado “cursillo pre-matrimonial” en que se hablaba de la familia en términos pesimistas de pretérito y de deber: “antes la

familia era sagrada y ahora está en crisis, cumplid vuestro deberes y hacedlos cumplir, como Dios manda”, decía el fervorín sin sonrisas. Prefirieron otra forma de hacer el cursillo conversando y orando juntos con el celebrante que iba a ser testigo de su unión.

Pero quienes van a dar el paso de comprometerse a caminar juntos en el viaje de la vida, necesitan plantearse su unión en términos esperanzadores de futuro y promesa. Menos cánones y más fe; menos moralizaciones y más esperanza; menos burocracia de sacristía y más cultivo y sanación de las relaciones en la familia, en la sociedad y en las iglesias.

CASARSE Y DIVORCIARSE EN LA SOCIEDAD Y EN LA IGLESIA

En el reciente sínodo de obispos (2014) contrastaban dos posturas: unos, en nombre de la indisolubilidad matrimonial, negaban el “acceso a los sacramentos a personas divorciadas y casadas de nuevo civilmente”; otros, apostaban por “acogerlas pastoralmente, pero sin cuestionar la indisolubilidad”. El consenso entre ambos parece pagarse no tocando la indisolubilidad. Otra alternativa minoritaria repiensa el sentido de la unión matrimonial, admitiendo evolución en la doctrina: la indisolubilidad no sería principio abstracto y punto de partida, sino meta de llegada del proyecto concreto de unión de los esposos. Esta propuesta integra lo existencial, lo jurídico y lo religioso, apoyando la promesa desde la conciencia, la legalidad y la fe.

Casarse es verbo intransitivo. Nadie “los casa”. Se casan los cónyuges, protagonistas del compromiso de amor para hacer de dos personas una. Formalizan su promesa ante la sociedad, ante la Iglesia, o ante ambas. El consentimiento mutuo tiene un aspecto personal, como promesa; una expresión legal, como contrato; y, en el ámbito religioso, un rostro sacramental, como símbolo de trascendencia en el amor.

La ética protege la promesa. El Derecho ampara el contrato. La Iglesia testifica la gracia del sacramento. La ética personal protege la promesa, interpelando desde la conciencia e impulsando con el amor para animar a su cumplimiento. El Derecho interviene para garantizar el contrato y proteger la seguridad jurídica de cónyuges y familia. La Iglesia da fe de la gracia divina para que el símbolo sacramental arraigue y fructifique.

En caso de fallo irreversible, tanto la ética como el Derecho y la Iglesia desempeñarían las respectivas funciones para confirmar el cese de la unión y la posibilidad de un comienzo nuevo tras un divorcio responsable. Si se exige responsabilidad en las uniones de hecho y en los matrimonios civiles o religiosos, también será necesaria en separaciones de hecho, y en los divorcios civiles o religiosos. Expresiones prudentemente cercanas a este último caso —aunque tímida y cuidadosamente diplomáticas en su expresión para evitar la persecución de los inquisidores— serían el camino de rehabilitación sugerido por el cardenal Kasper (*El evangelio de la familia*, 2014) antes de una posible bendición de segundas nupcias tras un divorcio.

Reconocer así un divorcio, a la vez civil y religioso, pondrá en guardia a teólogos y canonistas defensores de la indisolubilidad como doctrina tradicional de fe vinculante para la Iglesia. Pero doctrinas o tradiciones pueden y deben evolucionar en favor de la dignidad de las personas. Si san Pablo admitía una disolución “en favor de la fe”, ¿por qué no admitirla “en favor de la dignidad de los cónyuges”?

La boda es momento, pero el matrimonio es proceso. La unión indisoluble es la verificación vivida y convivida, que no siempre se logra, de una promesa personal, reconocible civilmente como contrato y religiosamente como símbolo sacramental. Una reflexión antropológica, como la filosofía de Ricoeur, iluminaría la cuádruple característica de la promesa esponsal: responsable, vulnerable, reconciliable y —en caso de fallo irreversible— rehabilitable.

La sociedad, que testimonia y protege civilmente la unión, formaliza el divorcio con seguridad jurídica para los cónyuges y familia. También la Iglesia, que acompaña desde la fe el camino de la pareja, debería acoger los procesos de reconciliación y sanación, así como los de rehabilitación y nuevo comienzo.

En los telefilmes, las cámaras cuidan el dramatismo del “sí, quiero”, sobre todo si el guion exige un “no” de la novia, con récords de audiencia por su espantada. Pero ni el “sí” de la pareja es un abracadabra productor del vínculo, ni el coito de una noche basta para dar el matrimonio por consumado. La consumación “de manera humana”, dice el Código Canónico (n. 1061), requiere toda una vida. En vez de usar la metáfora del yugo, más propia para bueyes que para personas, o la imagen del vínculo catenario que aprisiona, el Concilio Vaticano II (*Gaudium et spes*, n. 48) calificó al matrimonio como “comunidad de vida y amor”. “Serán una sola carne” (*Génesis 2, 24*) si se unen a lo largo de la vida. Tal comunión no se logra por mera declaración legal o fusión corporal, ni siquiera por bendición religiosa. Requiere tiempo y, a veces, no se logra, se vulnera o se deshace. Unas veces por causa de uno de los cónyuges, con o sin culpa; otras, por causa de ambos; o de ninguno, sino por circunstancias externas.

Si la ruptura es reparable, se buscará la recomposición posible del proceso de unión vulnerado. Si es irreversible, habrá que buscar recursos de sanación para ambas partes y apoyos rehabilitadores para rehacer el camino de la vida. No debería extrañar que, así como hay matrimonio civil y religioso, pueda haber también divorcio civil y religioso. Casarse y divorciarse responsablemente son comportamientos humanos, civil y religiosamente confirmables; son atestación de compromisos personales, afianzables y protegibles, tanto por la sociedad civil como por la comunidad creyente.

SEXUALIDAD DIGNA Y NATALIDAD RESPONSABLE

(La pregunta 41 del Cuestionario-Lineamenta actual para el Sínodo de 2015 trata sobre cómo “promover eficazmente la apertura a la vida y la dignidad de ser padre o

madre”; y añade, como referencia minimalista, “a la luz, por ejemplo de la encíclica *Humanae vitae*”).

Respondería a esa pregunta diciendo simplemente tres cosas: 1) Revisemos lo que significa el criterio de **sexualidad digna y natalidad responsable**: respeto mutuo de las personas, reciprocidad justa en las relaciones y responsabilidad en la acogida a la vida (que excluye tanto la procreación a ultranza como su rechazo también a ultranza, ambos de modo irresponsable). 2) Lo que hay que redescubrir, para hacer esta revisión a la luz de dicha encíclica papal, no es la *Humanae vitae*, sino **el criterio del Concilio Vaticano II sobre natalidad responsable** (*Gaudium et spes*, 47-52). 3) Debe aclararse bien, al hablar de la enseñanza de la iglesia sobre estos temas, **qué queda y qué no queda de la *Humanae vitae***. Quedan sus dos criterios principales: sobre dignidad y responsabilidad en la relación matrimonial y en la acogida de la vida. No quedan y deben estar superadas: sus interpretaciones estrechas de la sexualidad y sus conclusiones negativas sobre métodos de regulación de natalidad. Es decir, lo único que queda de HV es lo que no es original suyo, sino del Concilio vaticano II, del que la HV dio marcha atrás lamentablemente.

La citada pregunta 41 alude, en general, a esa encíclica tan controvertida, que tanta pérdida de credibilidad ha causado a la iglesia en la segunda mitad del siglo XX.

La pregunta está inspirada en los números 57 y 58 de la *Relatio Synodi* (que parecen hacerse eco de las abundantes reacciones negativas al cuestionario-Lineamenta del año anterior); se limita a recomendar “una enseñanza adecuada sobre los métodos naturales para la procreación responsable”, invitando a “redescubrir el mensaje de la encíclica *Humanae vitae*, que hace hincapié en la necesidad de respetar la dignidad de la persona en la valoración moral de los métodos de regulación de la natalidad”.

Es, como se comprende fácilmente, una formulación diplomática de estilo vaticano, que deja margen para asentir a los principios y disentir de las conclusiones; sería preferible reconocer las limitaciones de la enseñanza anterior –que siempre debería seguir desarrollándose y evolucionando históricamente-, y admitir que eso nos obliga a conjugar el asentimiento a criterios válidos con la discrepancia sobre sus aplicaciones).

El *Cuestionario-lineamenta* para el Sínodo de 2014 insistía en reafirmar la *Humanae vitae*. El resumen de las respuestas (*Instrumentum laboris*, 2014) mostró reacciones negativas ante esas preguntas. El cuestionario actual para el Sinodo de 2015 parece haberlo tenido en cuenta y abre la puerta a respuestas más abiertas, positivas y avanzadas.

La tercera de las respuestas propuesta aquí, al comienzo de este post, es la que ha sido presentada en algunos cursos de moral teológica durante las últimas tres décadas,

reconociendo que esa opinión estaba en desacuerdo con la expresada en documentos de Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Un resumen escueto –mero índice temático- de lo que queda y lo que no queda de la *Humanae vitae* es el siguiente (que he desarrollado más divulgadoramente en los ensayos *Tertulias de Bioética*, Trotta, 2006 y *Cuidar la vida*, Herder y Religión Digital, 2012).

Lo que queda de la *Humanae vitae*: dos *premisas mayores* excelentes.

Lo que no queda: dos *premisas menores* controvertidas y dos *conclusiones* deficientes e inconsecuentes.

Dos premisas mayores que siguen siendo válidas: A) el criterio de respeto mutuo a la dignidad de las personas en la relación matrimonial y en la intimidad sexual digna y justa; B) el criterio de apertura acogedora de la vida y natalidad responsable, con decisión tomada en conciencia y compartida esponsalmente.

Dos premisas menores que deben corregirse: A) La interpretación estrecha sobre la inseparabilidad de los aspectos unitivo y procreativo en todos y cada uno de los actos de unión íntima. B) La interpretación errónea sobre lo natural y lo artificial, como si todo lo artificial fuese antinatural, olvidando que, como dice santo Tomás “para el ser humano es lo más natural recurrir responsablemente a lo artificial”.

Dos conclusiones deficientes e inconsecuentes. A) El rechazo indiscriminado de los métodos impropriamente considerados “no naturales” por ser artificiales, y la recomendación ingenuamente optimista de los llamados “métodos naturales”, como si no pudiese ser irresponsables o vulneradores de la dignidad de la pareja cuando ambos no concuerdan en su práctica. B) La imposición normativa de la apertura a la vida como indispensable en todo acto de unión íntima o como si esa finalidad fuese condición indispensable para la licitud de dicha unión.

¿ENVEJECER JUNTOS, CIMA ARDUA?

Gozos y sombras de la unión consumada

“Envejeciendo juntos se consuma el matrimonio. Bien nos felicitaron en la boda con las congratulaciones de rigor diciéndonos: Que realicéis vuestra unión acompañándoos mutuamente en una larga vida”. Con estas palabras de una pareja católica de edad madura se ponía colofón al coloquio del último día del Encuentro matrimonial sobre el Sínodo de la Familia (presidido por el obispo emérito, Mons. Mori Kazuhiro, en la diócesis de Tokyo, 10 al 12 de enero, 2015).

Fue este matrimonio amigo el que me enseñó la expresión correcta que debo usar en japonés cuando soy testigo como celebrante de la promesa de los novios. En Japón, es

un tabú intocable pronunciar las palabras “muerte”, “final”, “terminal”, etc. en la fiesta de una boda. No se le ocurrirá al cura exhortarles diciendo: “hasta que la muerte os separe”. Pero este matrimonio amigo me enseñó una expresión preciosa: *Acompañamiento consumado*; acompañarse (en japonés, *sou*) y consumir la vida (en japonés, *togueru*; la misma raíz del verbo que se usa para decir que Jesús murió diciendo “todo está consumado”: en japonés, *nashi-togueta*). Unidos estos dos verbos en uno solo, les deseamos a los novios que se acompañen mutuamente hasta que la vida entera consume su unión: *Soi-toguete kudasai*, es decir, consumad el acompañamiento.

El primer día preparatorio del coloquio se proyectó la película japonesa “Familia prestada”, que dio lugar a unas conversaciones de tarde y noche sobre el distanciamiento y fragilidad de las relaciones humanas en la sociedad actual y sobre la soledad en los años maduros. La ponencia bíblica del obispo confrontó al día siguiente a la comunidad participante con la revisión de la interpretación habitual (que peca de machista) de las palabras del Génesis: “compañía os doy... se harán una sola carne...”.

Lo importante en ese pasaje no es la narración mítica de la costilla y “carne de mi carne”, sino la expresión hebrea *Ezer Kenegdo*: compañía apropiada y ayuda idónea. Pero no que la mujer sea ayuda para el varón, ni que se la entreguen como objeto para su satisfacción o solamente para que juntos puedan transmitir vida, sino que la palabra divina dice a la pareja: “Sed compañía apropiada el uno para el otro, acompañaos digna, justa y saludablemente hasta consumir la vida”.

En el coloquio que siguió a esta ponencia ya se insinuó, por parte del matrimonio maduro antes citado, el tema del acompañamiento mutuo en la vejez, lo que preparó el camino para la charla de teología, que consistió en unos breves puntos de meditación sobre la definición de la vida matrimonial según el Concilio Vaticano II: “*Communio vitae et amoris: Comunión de vida y amor*”. 1) Comunión de amor. No de amor como mero enamoramiento transitorio solamente. Se casaron no solo porque se querían, sino para quererse más y mejor. 2) Comunión de vida, porque se prometieron recorrer unidos el camino de su vida, no meramente “hasta que la muerte los separe”, sino “hasta que la vida entera recorrida al unísono los acabe de unir por completo”. 3) Comunión, que es un proceso que dura lo que dure la vida juntos, si la debilidad humana no separa la unión deseada por Dios para que la pareja la consume con el camino de su vida.

Durante la tarde que siguió a estas dos ponencias, la comunidad participante –parejas de diversas edades, además de algunas personas célibes- prosiguió con los comentarios a las preguntas del Sínodo de Obispos sobre la Familia (como vienen haciendo en sus reuniones mensuales en el Centro de Formación “Vida Auténtica: *Shinsei-Kaikan*”, de la diócesis de Tokyo).

Esta vez se centraron en las preguntas siguientes del Sínodo: n.3: *¿Cómo sostener a las familias creyentes fieles al vínculo matrimonial?*; n. 5: *¿Cómo testimoniar las familias cristianas a las generaciones nuevas el progreso en la maduración afectiva?*; n. 7: *¿Cómo se utiliza la enseñanza de la Sagrada Escritura?*; n. 10 *¿Qué hace para mostrar la grandeza y belleza del don de la indisolubilidad, a fin de suscitar el deseo de vivirla y de construirla cada vez más?*; n. 11: *¿Cómo ayudar a comprender que la relación con Dios permite vencer las fragilidades inscritas en las relaciones conyugales?*; n. 15: *espiritualidad de la familia que “crece como verdadera comunidad de vida y amor”*; y, finalmente, la estudiadamente ambigua y delicada pregunta n. 22 sobre *“las diversas formas de unión en las cuales pueden descubrirse valores humanos”*...

El resultado del coloquio, compartiendo vivencias de fe y vida cotidiana familiar, demostraba que lo que brota de la experiencia concreta de las familias es una auténtica fuente de teología sobre el matrimonio, que no consiguen exponer cientos de páginas de documentos eclesíásticos. Un leit motiv de muchas intervenciones era el comentario siguiente: “No basta hablar de la belleza de unirse para siempre, hay que mirar de frente la realidad de su dureza y dificultad. No hablar solo de lo confortante del acompañarse con cariño, sino también de lo difícil de soportarse con paciencia”.

A estos comentarios les puso la guinda la palabra del matrimonio mayor que sirvió de conclusión a la reunión del último día, la que ha servido de título y pórtico a la presente crónica: Envejecer juntos, cima ardua, pero a la que merece la pena aspirar. Así es como se consume el matrimonio y se realiza la vida juntos, haciéndose compañía digna mutuamente un cónyuge para el otro; una compañía con gozos y sombras, queriéndose mucho y también aguantándose mucho en el otoño de la vida, que a veces se convierte en “soledad de dos en compañía”.

Nota-Apéndice: Creíamos que aquí terminaba con buen final el coloquio, pero una de las personas célibes participantes levantó la mano para hacer el siguiente comentario, al que habrá que dedicar otra crónica más adelante. Dijo así esta persona: “A la luz de estos comentarios, me parece que se comprende la importancia que dio el obispo en su ponencia a las palabras bíblicas: <No es bueno que la persona esté sola... acompañaos mutuamente de modo digno>. Además, se comprende también que en la definición conciliar presentada por el teólogo que nos explicó la <comunidad de vida y amor>, tiene cabida en ella la relación conyugal de una pareja tanto heterosexual como homosexual”. Hubo participantes que fruncían el ceño, pero el obispo y el teólogo asintieron con la típica inclinación de cabeza al estilo japonés. El obispo explicitó: “Tiene usted razón”. El teólogo añadió: “Pónganlo por escrito en las respuestas que van a enviar ustedes para el Sínodo”.

ENLACE Y DESENLACE DE LA PAREJA

“¿Qué pinta un cura hablando en clase de ética sobre divorcio? ¿Qué hace un filósofo bendiciendo parejas y predicando en la boda?” Cuando ironizaban así con puyitas mis amigos de la infancia en cena de cumpleaños, respondí en serio a su cuestionario de broma. “En clase de ética y en boda religiosa, un tema común: reconocerse mutuamente las personas y ser reconocidas por la comunidad, al unirse o al separarse”.

La conversación conectó con lo que informaba en ese momento el telediario. En Estados Unidos está pendiente una decisión del Tribunal Supremo sobre matrimonio homosexual; en el Sínodo de los Obispos, división de opiniones sobre matrimonio, divorcio y homosexualidad. Me preguntan: “¿Será capaz la Iglesia de disolver uniones, permitir nuevas nupcias y admitir bodas homosexuales?” Antes de responder, cambiemos la pregunta. No es cuestión de disolver o resolver, permitir o prohibir, admitir o rechazar; se trata de reconocer a las personas que se reconocen mutuamente: reconocimiento personal de la dignidad, reconocimiento civil de los derechos y reconocimiento religioso de la fe.

Matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales pueden verse con triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Así se planteará correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas.

Este planteamiento obliga a repensar el lenguaje. Diccionarios de sinónimos y antónimos, en items de matrimonio y divorcio, se reducen a mencionar boda, nupcias y unión, o descasamiento, disolución y ruptura, sin apenas mencionar enlace y desenlace, Pero me parece atinadísima, para la unión, la noción de enlace; mejor que vínculo, yugo, contrato o compromiso. Para una separación correcta y respetuosa, lo adecuado sería desenlazar con cuidado el lazo, aún no anudado por completo; además, desenlace es, por su proximidad al fallecimiento, un término apropiado para el reconocimiento de la separación, incluso en separaciones por incompatibilidades y divergencias o rupturas por infidelidades.

Enlace y desenlace expresan atinadamente inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose las personas intentan crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble.

Si, presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja, integramos los puntos de vista ético, civil y eclesial, y vemos la promesa de la pareja apoyada por la conciencia personal, la seguridad jurídica y la fe religiosa, podremos

plantear el reconocimiento responsable, tanto de la variedad de formas de enlace como de los desenlaces.

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el desenlace puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas... En cualquier caso, para que el desenlace sea bueno, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, con el Evangelio.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el desenlace.

En el caso de la unión civil, el derecho garantizará que el desenlace no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y familia.

En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su enlace, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el desenlace, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no solo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el desenlace en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: ¡todo lo contrario, escandalizaría que no se les acogiese! Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica, tantas veces farisaica, de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde.

“CALLÁTE, SEÑOR CURA, QUE SE OS ENTIENDE TODO”

(Pregunta n. 24 del Cuestionario del Sínodo, sobre “atención al lenguaje”)

Encarnita, espabiladísima, tiene siete años. Se aburre durante el sermón: “Mamá, ¿por qué cuenta el cura otra vez lo que ha leído antes?” “Hija, para explicarlo y que nos enteremos”. “Pues yo ya me enteré cuando lo leyó antes. Pero ahora, no se entiende nada, y mucho más largo...”

“Calláte, niño, que se te entiende todo”, decía un humorista argentino. Burócratas vaticanos de la vieja guardia, dicen a Francisco: “Calláte, Papa, que se os entiende todo”.

Cuando el Cuestionario del Sínodo habla de “apertura a la vida” o de “que se respete la ecología humana del engendrar”, la gente no lo entiende. Pero cuando Francisco dice que “ser católico no significa procrear como conejos”, sí se entiende.

La pregunta 24 del Cuestionario del Sínodo dice así: “¿Somos conscientes de que la rápida evolución de nuestra sociedad exige una constante atención al lenguaje en la comunicación pastoral? Esta pregunta es un torpedo en la línea de flotación contra todo el cuestionario. La podemos contestar así: ”Señores sinodales, tomen en serio esa atención al lenguaje y dejen de hablar con retórica ambigua de diplomacia vaticana.”

Un grupo católico norteamericano ha escrito una carta al Papa Francisco para decirle que el cuestionario del Sínodo está escrito en un lenguaje que hace imposible discutirlo. Un ejemplo, la citada pregunta n. 24. Tras hablar sobre la “atención al lenguaje en la comunicación pastoral”, añade: “¿Cómo testimoniar eficazmente la prioridad de la gracia, de manera que la vida familiar se proyecte y se viva como acogida del Espíritu Santo?” Me pregunto: ¿cuántas personas participantes hoy en la misa dominical entenderían esta pregunta? Pensando mal y pronto, parece escrita para impedir debates y respuestas.

Cuando el Cuestionario habla de “un camino penitencial para situaciones particulares y con condiciones precisas, distinguiendo entre situación objetiva y circunstancias atenuantes”, la gente no lo entiende. Pero cuando Francisco dice que “no va uno a confesarse como quien va a la tintorería a quitarse una mancha”, sí se entiende la alegría del perdón.

Cuando el Sínodo dice que “hombres y mujeres con tendencias homosexuales deben ser tratados con respeto y delicadeza”, no se sabe si los está aceptando o condenando. Cuando Francisco dice: “¿Quién soy yo para juzgar?”, sí se entiende que no condena.

Y así un larguísimo etcétera, que nos hace decir a los sinodales: “Convertíos y cambiad el lenguaje. Habláte sin miedo, que se entienda todo”.

DEL MONOLITO CANÓNICO DE NORMAS AL POLIEDRO EVANGÉLICO DE FRANCISCO

(Cuestionario del Sínodo. Pregunta 2: Ante los aspectos positivos y negativos del cambio antropológico cultural, ¿se percibe la posibilidad de encontrar elementos comunes en el pluralismo cultural?).

El Papa Francisco usa a menudo la imagen del poliedro para conjugar la armonía de criterios con la flexibilidad ante la diversidad de situaciones. El poliedro es conjunto armónico que no anula las características de cada una de sus caras, ni las homogeneiza como la superficie de una esfera. Por el contrario, el monolito encarna la imagen de una moral de normas rígidas sin excepciones.

El cuestionario del Sínodo, heredando la problemática principal del Concilio Vaticano II, afronta sin miedo la realidad de la comunicación e intercambio entre la diversidad de las culturas, así como la velocidad de los cambios culturales en la actualidad. Por eso la pregunta n.2 plantea cómo encontrar **elementos comunes en el pluralismo cultural**. Respondemos: con una **“moral de monolito”** (o de semáforo en rojo), no se encontrarán. Con una **“moral de poliedro”** (o de brújula), sí se encontrarán.

Pero, en vez de imágenes y conceptos abstractos, ejemplifiquémoslo con un caso concreto: la disciplina canónica acerca del bautizo de una persona casada civilmente en una sociedad que admite la poligamia.

Desde una perspectiva de “moral monolítica”, que define normativamente la “unidad e indisolubilidad” como “propiedades esenciales del matrimonio” (según el canon 1056 del Nuevo Derecho Canónico, de 1983), le dirían al cónyuge que desea bautizarse lo que dice el canon 1148 del mismo código: “Al recibir el bautismo en la Iglesia católica un no bautizado que tenga simultáneamente varias mujeres tampoco bautizadas, si le resulta duro permanecer con la primera de ellas, puede quedarse con una de las otras, apartando de sí a las demás. Lo mismo vale para la mujer no bautizada que tenga simultáneamente varios maridos no bautizados”. (Según el Código de 1917, se obligaba a permanecer con la primera esposa como cónyuge legítima).

Desde una perspectiva de “moral poliédrica”, el criterio de valoración moral no se pondría monolíticamente en la aceptación exclusiva de la monogamia y el rechazo de la poligamia, sino en el “elemento común” dentro del pluralismo cultural de monogamias y poligamias. Por ejemplo, ese elemento común podría colocarse en la exigencia de respeto a la dignidad y los derechos de las personas, en el reconocimiento mutuo, en la comunidad de vida y amor, en la justicia, reciprocidad e igualdad de trato en las relaciones etc., tanto en el caso de una relación de monogamia como de poligamia.

Por supuesto, desde esta perspectiva de una moral centrada en lo principal y con flexibilidad para admitir la diversidad en lo secundario, resulta inconcebible e injusta ,

por no decir una barbaridad, la disciplina eclesial del canon 1148. Esperemos que los obispos de algunos países africanos donde se ha planteado más agudamente este problema hagan oír sus voces en el Sínodo. Pero para ello tendrán que renovar su teología moral en la línea de la “moral del poliedro y la brújula”....

Para entender bien y aplicar debidamente esta clase de moral del poliedro, ayudará tener presentes los párrafos 34 al 49 de la exhortación *Evangelii Gaudium*, donde insiste Francisco en los temas siguientes: “centrarse en lo esencial”, “algunas verdades son más importantes por expresar más directamente el corazón del Evangelio”, “la misericordia es la mayor de las virtudes”, evitar la desproporción de cuando “se habla más de la ley que de la gracia, más de la Iglesia que de Jesucristo, más del Papa que de la Palabra de Dios”; que la moral cristiana no sea una “ética estoica ni un catálogo de pecados y errores”; que evolucione, madure y crezca la Iglesia en su interpretación de la Palabra y comprensión de la verdad”; que no se empeñe en “una doctrina monolítica defendida por todos sin matices”; que reconozca que “la expresión de la verdad puede ser multiforme”, que “los preceptos dados por Cristo son poquísimos”, como decía santo Tomás, y que “hay que acompañar con misericordia y paciencia las etapas de posible crecimiento”; que “el confesionario no debe ser sala de torturas” y que la misericordia del Señor nos estimula a hacer el bien posible”... ¡Todo un programa para revisar y reformar la clase de teología moral!

ACOMPañAMIENTO ECLESIAL DE ENLACES, DESENLACES Y NUEVAS NUPCIAS

(Motivan este post las preguntas sobre divorcio y nuevas nupcias, formuladas en los nn. 32 a 39 del cuestionario que acompaña a los nn. 44 al 54 de la Relatio o Documento Resumen del Sínodo de Obispos 2014, propuesto como Lineamenta o Documento preparatorio para el Sínodo de Obispos de 2015).

Como sinónimos de divorcio, el diccionario cita: separación, ruptura, descasamiento, repudio, disolución, nulidad, desenlace, ... Como antónimos: desposorio, matrimonio, esponsales, casamiento, nupcias, unión, vínculo, casorio, bodorrio, alianza, coyunda, enlace, ... Términos preferibles son “enlace” y “desenlace”, porque facilitan el tratamiento ético, jurídico y religioso de las desuniones de pareja desde el punto de vista personal, social y eclesial.

Para plantear correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas, hay que ver el matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales desde una triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Si se distinguieran estas tres perspectivas, se entendería el significado eclesial de: atender pastoralmente a las personas al bendecir un enlace, reconocer un desenlace y al acoger sacramentalmente a las personas divorciadas casadas civilmente.

Cité antes los diccionarios y elegí intencionadamente estos dos términos: enlace y desenlace, porque me parecen los más atinados para referirse a la unión esponsal de dos personas; la noción de enlace es mejor que las vínculo, yugo, contrato o compromiso matrimonial. Para una separación correcta, responsable y respetuosa, lo adecuado sería desenlazar con cuidado el lazo, aún no anudado por completo; además, desenlace es, por su proximidad al fallecimiento, un término apropiado para el reconocimiento de la “muerte de la relación” que lleva a la separación, incluso en separaciones por incompatibilidades y divergencias o en rupturas por infidelidades.

Enlace y desenlace expresan atinadamente inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose los ánimos, intentan las personas crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble. Pero cuando la interrupción irreversible de este proceso hace inevitable la separación, se plantea la tarea de hacer que el desenlace sea responsable por parte de los cónyuges y que el acompañamiento humano (familiar, amistoso o eclesial), que arropó en su día el enlace, apoye también ahora el camino de las personas para rehacer su vida.

Si, presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja, integramos los puntos de vista ético, civil y eclesial, y vemos la promesa de la pareja apoyada por la conciencia personal, la seguridad jurídica y la fe religiosa, podremos plantear el reconocimiento responsable, tanto de la variedad de formas de enlace (pareja de hecho, civil o religiosamente ratificada, homosexual, etc...) como de los desenlaces (separaciones, rupturas, culpables o inocentes, remediables o irremediables).

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el desenlace puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas... En cualquier caso, para que el desenlace sea correcto responsablemente, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, de acuerdo con el Evangelio de Jesús.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el desenlace.

En el caso de la unión civil, el derecho garantizará que el desenlace no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y familia.

En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su enlace, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el desenlace, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no solo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el desenlace en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: ¡todo lo contrario, escandalizaría que no se les acogiese! Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica, tantas veces farisaica, de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde.

ATENCIÓN PASTORAL A DIVORCIADOS VUELTOS A CASAR

¿En qué consiste la atención pastoral al pueblo creyente que peregrina por la vida? En acompañarlo ayudándole para que perciba, como dice el Papa Francisco, “la presencia cercana y la mirada personal de Jesús en nuestra vida, a nuestro lado, por el camino” (*Evangelii Gaudium*, no. 169).

Según las necesidades y circunstancias de las personas, habrá varias maneras de acompañar. Por ejemplo: mostrar en el mapa el itinerario y meta; acoger a alguien en casa para descansar del camino; auxiliar en accidentes; dar el brazo a quien requiere apoyo para caminar; escuchar y conversar, acomodando el paso a la otra persona. Si un herido necesita cura, no le ayudará mostrarle el código de circulación para que reconozca su error, causa del accidente. Si alguien en la encrucijada pregunta por la ruta, de nada servirá entretenerle conversando. Circunstancias diversas exigen acompañamientos diferentes. Por eso hace falta “discernir las situaciones”.

La atención pastoral es el arte de discernir las situaciones para acompañar a las personas. “Discernimiento” y “acompañamiento” son dos palabras clave del Sínodo de los Obispos. Si no se discernen las diversas situaciones y no se aplican acompañamientos diferentes, se dificulta la atención pastoral y se entorpece el debate sobre la acogida pastoral de las familias heridas (separaciones, divorcios, nuevas nupcias).

Dos confusiones a evitar: 1) La “juridización” burocrática de la vida sacramental, que somete la comunicación de la gracia al control administrativo de las normas canónicas vg. interpretar el Evangelio a la luz del Código de Derecho Canónico, en vez de manejar el Código a la luz del Evangelio. 2) El exagerado desarrollo teórico de las doctrinas que sofoca el crecimiento de la práctica pastoral basada en el Evangelio vg. interpretar el Evangelio de la misericordia a las órdenes de normativas del Concilio de Trento sobre la penitencia, en vez de pasar al Concilio por la criba del Evangelio.

Se confunden tres niveles de orientaciones: 1) la enseñanza de la Iglesia basada en el Evangelio; 2) la disciplina canónica para el orden de la sociedad eclesial; y 3) la práctica pastoral para la vida sacramental de los fieles.

La enseñanza de la Iglesia, inspirada en el Evangelio, propone el ideal de hacer de la unión de los esposos una comunidad íntima de vida y amor en mutua fidelidad para siempre. El ordenamiento jurídico del Derecho Canónico sobre la indisolubilidad del Matrimonio rato y consumado entre bautizados o las condiciones de su validez, nulidad

o disolución son normas disciplinarias “que la Iglesia ha ido reformando y renovando a fin de que se adapten mejor a la misión salvífica que le ha sido confiada”. La atención pastoral acompaña la vida sacramental de la Iglesia y el camino por la vida de personas y familias creyentes.

Distingamos tres niveles de cuestiones. La pregunta por lo propio del Matrimonio cristiano es cuestión de enseñanza de la Iglesia basada en el Evangelio. Las preguntas sobre su validez o nulidad, disolución y segundas nupcias tras un divorcio son cuestiones canónicas. Las preguntas sobre acceso a sacramentos de personas divorciadas son cuestión de pastoral sacramental. Pero incluso quienes reducen la mira solamente a la cuestión canónica, han de recordar el texto final del Código: “La salud de las almas debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia”. Este canon (no. 1752) flexibiliza todos los anteriores y deja margen para la praxis pastoral. Juan Pablo II se cercioró de que estas palabras figuraban como colofón del Código.

El acompañamiento pastoral de parejas y familias abarca: acompañarles en el proceso de su enlace; en el eventual proceso de un desenlace; y en el proceso de rehacer el camino de su vida, a veces mediante segundas nupcias. Estoy utilizando intencionadamente las palabras “enlace” y “desenlace”, porque facilitan el tratamiento ético, jurídico y religioso de diversas uniones y desuniones desde un triple punto de vista: personal, social y eclesial. Para plantear correctamente el reconocimiento ético, civil y religioso de los enlaces y desenlaces de las parejas, hay que ver el Matrimonio, divorcio y variedad de formas matrimoniales desde una triple perspectiva: personal, jurídica y religiosa. Si se distinguieran estas tres perspectivas, se entenderá el significado eclesial de atender pastoralmente a las personas al bendecir un enlace; al reconocer un desenlace; y al acoger sacramentalmente a las personas divorciadas casadas civilmente.

El “enlace” y el “desenlace” me parecen términos atinados para referirse a la unión esponsal de dos personas. La noción de “enlace” es mejor que las de vínculo, yugo, contrato o compromiso matrimonial. Para referirse a una separación correcta, responsable y respetuosa, lo recomendable sería “desenlazar” con cuidado el lazo, aún no anudado por completo. Además, la palabra “desenlace”, por sus connotaciones de “final” o “fallecimiento”, es un término apropiado para reconocer la muerte de una relación.

“Enlace” y “desenlace” expresan inicios e interrupciones de un camino hacia la unión consumada. Consumación no es sinónimo de primera cohabitación, sino de proceso y

fin de un camino: estrechándose los cuerpos y abrazándose los ánimos, intentan las personas crecer juntas hacia la meta de convertir la promesa renovada en lazo irrompible. Lo que empezó casualmente al entrecruzarse los caminos y se confirmó al decidir el enlace, se cultiva viviendo la promesa renovada de convertir azar en destino y hacer del enlace consumado un lazo indisoluble. La indisolubilidad no es el punto de partida, sino la meta de llegada. Pero cuando la interrupción irreversible de este proceso hace inevitable la separación, se plantea la tarea de hacer que el “desenlace” sea responsable por parte de los cónyuges y que el acompañamiento humano (por parte de la familia, las amistades y la comunidad eclesial) que arropó en su día la celebración del “enlace”, apoye también ahora, en el “desenlace”, a las personas que vuelven a emprender el camino para rehacer su vida.

Presuponiendo esta interpretación de lo que significa el enlace de la pareja mediante una promesa mutua personal, testificada ante la sociedad y en la Iglesia, podremos integrar los puntos de vista ético, civil y eclesial a la hora de discernir su situación para acompañarles en su camino. Desde esta triple perspectiva vemos, en primer lugar, la promesa de los cónyuges apoyada por la conciencia personal de ambos; en segundo lugar, la vemos protegida por la seguridad jurídica del derecho civil o canónico; finalmente, la vemos amparada y animada por la fe religiosa. Ese es el marco para plantear correctamente las preguntas acerca del reconocimiento responsable de la variedad de formas de enlace (pareja en convivencia estable de hecho, matrimonio civil o religiosamente ratificado, o incluso otros modelos de enlace –como, por ejemplo, el de parejas homosexuales– no considerados en algunos ordenamientos jurídicos), así como del reconocimiento igualmente responsable de los desenlaces (separaciones y rupturas, culpables o inocentes, remediables o irremediables).

Tanto en las convivencias de hecho como en las formalizadas civil o religiosamente, el “desenlace” puede ser variopinto. Hay desenlaces dolorosos y otros sin pena ni gloria; los hay trágicos o dramáticos; a veces, hasta cómicos; los hay conflictivos y pacíficos, por infidelidad o por incompatibilidad, por culpa de una parte o de la otra, o de las dos, o de ninguna, sino por circunstancias externas. En cualquier caso, para que el “desenlace” sea correcto responsablemente, a pesar de ser desenlace, la ética lo protegerá desde la conciencia y la sociedad desde la ley; las iglesias deberían protegerlo desde la fe, de acuerdo con el Evangelio de Jesús.

En el caso de una convivencia estable de hecho, desde el punto de vista ético, cada una de las partes se verá interpelada por su conciencia para ser honesta consigo misma y con la otra parte al decidir el “desenlace”. En el caso de la unión civil, el derecho garantizará

que el “desenlace” no vulnere el bien jurídico de los cónyuges y la familia. En el caso de la unión celebrada religiosamente, la iglesia que antes acompañó a los esposos en su “enlace”, atestiguando su promesa con la bendición divina para animarles a cumplirla, puede y debe ahora, cuando se ha producido el “desenlace”, acompañarles desde la fe para sanar, si las hubiera, las heridas que haya dejado la separación y apoyar igualmente desde la fe a quienes emprenden el camino de rehacer su vida.

Lo mismo que hay un duelo religioso, no sólo civil, tras la muerte física del cónyuge, también tiene sentido el duelo por el “desenlace” en la mitad del camino de la vida. A los teólogos que se oponen a la acogida sacramental en la iglesia de las personas divorciadas y casadas de nuevo, hay que decirles: “Puede y debe haber un camino de duelo y sanación religiosa tras el desenlace matrimonial. Reconocer de esta manera sacramental el desenlace y las nuevas nupcias, estará más de acuerdo con el Evangelio que la defensa canónica de una indisolubilidad abstracta, mágica e inmisericorde”.

La lectura demasiado legalista de las palabras de Jesús a Pedro, transmitidas por el evangelista Mateo (Mt 18,18), como “poder de atar y desatar” han dificultado la comprensión pastoral del encargo de reconciliar y liberar dado por Jesús a toda la comunidad de discípulos, tal como las transmite el evangelista Juan (Jn 20,23). Dichas palabras las podríamos parafrasear así: “Les saludo dándoles la paz con el soplo del Espíritu y los envío como yo fui enviado, para que hagan lo mismo que yo he hecho, es decir, estrechar lazos y desatar nudos. Vayan a estrechar lazos y abrazos (reconciliar, recomponer, reunir lo separado). Vayan a desatar nudos (liberar y desencadenar lo aprisionado). Los lazos de misericordia que estrechen en la tierra, quedarán estrechados en el cielo. Los nudos que desaten, las cadenas que rompan y lo que liberen en la tierra, quedará desanudado y liberado en los cielos”. La riqueza pastoral de este texto se empobrece en versiones literales como, por ejemplo: “A quien perdonen los pecados les serán perdonados y a quien se los retengan les serán retenidos”. Está pesando en esta lectura una interpretación estrecha de la penitencia, que arrastramos desde los días del Concilio de Trento, al utilizar el versículo 23 para fundamentar la facultad canónica otorgada al ministerio ordenado para absolver o negar la absolución. Pero desarrollar este tema nos llevaría demasiado lejos. Basten las sencillas consideraciones de este esbozo de respuesta al encargo del Papa para que hagamos discernimiento sobre la acogida eclesial de los divorciados casados de nuevo.

Algunas notas del Magisterio eclesiástico:

Permítanseme, finalmente, unas notas acerca del Magisterio eclesiástico reciente:

1) En *Familiaris Consortio* (no. 84), Juan Pablo II pone como premisa no abandonar a las personas, acogerlas y proporcionarles lo necesario para su salvación: “La Iglesia no puede abandonar a sí mismos a quienes –unidos ya con el vínculo matrimonial sacramental– han intentado pasar a nuevas nupcias. Por lo tanto, se procurará infatigablemente poner a su disposición los medios de salvación”. ¿No contradice esto lo que afirma en párrafos siguientes sobre negarles el acceso a los sacramentos? Me parece que sí.

2) En el mismo número insiste en no hablar sobre divorciados en general, sino reconocer situaciones diferentes: “Los pastores están obligados a discernir bien las situaciones”. ¿Es coherente esto con la praxis eclesiástica actual? Me parece que no.

3) Un tercer párrafo contrasta con el antiguo Código Canónico de 1917, porque hoy la Iglesia no considera excomulgados a los divorciados casados de nuevo: “Exhorto a que ayuden a los divorciados, procurando que no se consideren separados de la Iglesia”.

4) Sólo después de estos preámbulos, Juan Pablo II reafirmaba la “praxis de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez”. Pero lo hacía precisando que se trata de una “praxis de la Iglesia”; por tanto, modificable cuando las circunstancias lo requieran. No la presenta, sin más, como prohibición o precepto, sino como algo que estas personas deducirían si se descubrieran en conciencia como estando fuera de la unión del amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Pero esto es algo que está por demostrarse, porque si echan de menos la participación plena en la Eucaristía, están dando muestras de estar en comunión con Cristo y su Iglesia. Esta actitud contrasta con muchos otros casos de quienes, a pesar de hallarse en una situación semejante, no echan de menos los sacramentos, ya que ni siquiera vienen a la Iglesia.

5) Añadía el Papa Juan Pablo II otra razón, compartida por bastantes obispos: el miedo a que, ante la acogida sacramental de esas personas, algunos se escandalizaran o a que “fueran inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del Matrimonio”. En realidad, lo que hoy día escandalizaría a una gran mayoría de creyentes sería que no se les acogiera.

6) El párrafo final dejó perplejos a pastoralistas y moralistas, dado que condiciona el acceso al sacramento de la Reconciliación y obliga a los esposos a asumir “el compromiso de vivir en plena continencia”. Estimo que tanto el penitente que viene al sacramento de la Reconciliación como el sacerdote que le acoge para celebrarlo, pueden y deben, con el debido respeto a la declaración papal, disentir razonable y responsablemente en conciencia de esta afirmación del Magisterio eclesiástico ordinario.

7) El Papa Francisco, recogiendo el criterio enunciado por Juan Pablo II en la *Familiaris Consortio* (no. 34), lo amplía diciendo: “Sin disminuir el valor del ideal evangélico, hay que acompañar con misericordia y paciencia las etapas posibles de crecimiento de las personas que se van construyendo día a día... el confesionario debe ser el lugar de la misericordia del Señor que nos estimula a hacer el bien posible... A todos debe llegar el consuelo y el estímulo del amor salvífico de Dios, que obra misteriosamente en cada persona, más allá de sus defectos y caídas” (EG, no. 44). “Todos pueden participar de alguna manera en la vida eclesial, todos pueden integrar la comunidad, y tampoco las puertas de los sacramentos deberían cerrarse por una razón cualquiera... La Eucaristía, si bien constituye la plenitud de la vida sacramental, no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento para los débiles” (EG, no. 47)... El Sínodo de Obispos recoge estos criterios pastorales en su propuesta de discernir las situaciones y acompañar a las personas (*Relatio*, nn. 45-46), así como en sus alusiones a la necesidad de conjugar verdad y misericordia (*Relatio*, nn. 11.14.19.24.26.28.29.44-46.51-52; Jn 8,1-11; Benedicto XVI, *Caritas in veritate*, no. 44).

EVA NO NACE DE LA COSTILLA DE ADÁN

-Guión de telefilme sobre mensaje del Génesis-

(Pregunta n.7 del Cuestionario del Sínodo: “¿Cómo se utiliza la enseñanza de la Escritura en la pastoral con las familias para alimentar una pastoral valiente y fiel?”, cf. Relatio Synodi n. 15: “matrimonio primordial, Adán y Eva”).

Acostumbrados a la tele, sabemos que no es lo mismo una retransmisión en directo de una boda de príncipes y un telefilme inspirado en su biografía. Nadie confundirá a los actores con la persona misma de los príncipes. Nadie confundirá las fotos de los mejores momentos del telefilme con las del reportaje en directo del acontecimiento.

Hace más de medio siglo que los estudiosos católicos dejaron de leer el Génesis a la letra, como si fuera una descripción de la Creación y no una manera de decir verdades de fe a través de la ficción mitopoética. Pero todavía se encuentran mentalidades pre-críticas, literalistas y fundamentalistas que citan la Biblia como si fuera un mail enviado desde los cielos con un archivo adjunto de video sobre lo que pasó en la creación del mundo, en la emergencia del diluvio o en la salida del pueblo hebreo de Egipto por el Mar Rojo. **Esos relatos del Génesis no son retransmisiones en directo, ni pura ficción, sino narraciones que sugieren verdades por medio de la ficción.**

Esbozemos un guión de telefilme sobre el Génesis, basado en una relectura teológica de hermenéutica renovada.

Tres frases-clave de las escenas principales son las siguientes:

Gen 1, 27: *Hembras y varones los creó Dios* (a través de la evolución de las especies).

Gen 2, 18 *No conviene que los humanos vivan solos* (apóyense mutuamente, cual compañía digna y ayuda idónea: *ezer kenegdo*, en pareja).

Gen 2, 23 *Eres de carne y hueso como yo* (“tú eres tan carne, cuerpo y persona como yo”, se dijeron mutuamente los *homo sapiens* al abrazarse cara a cara y hacer el amor de frente)

Anotaciones para el guión:

Primera temporada: Del bosque a la llanura, panorama de australopitecos, antecesores del *homo sapiens*, etc. Se destacan primeros planos de Evas y Adanes bañándose en el río. El eco repite una voz en off: *Hembras y varones los creó Dios*. Cambio de cámara a la clase de teología del cardenal Kasper; en el power point, el texto: “Hombres y mujeres poseen la misma dignidad. No hay lugar para la discriminación”.

Segunda temporada: Escenas de Adán cortando leña y domesticando animales. Pero está solo. Escenas de Eva cortando leña y domesticando animales. Pero está sola. El eco repite una voz en off: “*No es bueno que Eva esté sola, no es bueno que Adán esté solo*”. Cambio de cámara al primer plano del doctor Kasper en clase: “*El ser humano no fue creado como single, solo. Han sido dados por Dios los unos a los otros. Deben sostenerse mutuamente*” (W. Kasper, *El Evangelio de la familia*, SalTerrae, 2014, p.23).

Tercera temporada: Adán dominando a unos animales. Fatigado se echa a descansar y se queda dormido. Tiene un sueño machista. Sueña que de su costilla nace una Eva que se queda agachada a sus pies, sumisa. Pero cuando Adán se va a echar sobre ella, se le escapa y, en ese momento, Adán se despierta. Mira al suelo donde creía que estaba Eva, pero allí no hay nadie. Cambia el enfoque de la cámara a una clase del Instituto Bíblico. Un exegeta y psicoanalista, explica: “Lo de la costilla no es una retransmisión en directo

de la creación de Eva, sino una escenificación del sueño machista de Adán, de cómo querría Adán justificar su ideología machista con el mito de la costilla. En el sueño aflora el subconsciente de Adán, que querría una Eva a su medida, salida de su costilla, carne de su carne y sumisa. Pero el día que se encuentre frente a frente con la auténtica Eva tendrá que reconocer que ella es tan de carne y hueso como él, ella es tan carne, cuerpo y persona como él. Ambos han sido creados a imagen y semejanza divina a través de la evolución de las especies”. Cambia la cámara a un claro del bosque, entra por la izquierda Adán y por la derecha Eva. Se quedan deslumbrados y se abrazan cara a cara, diciéndose mutuamente: “Tú eres yo y yo soy tú, estamos destinados a hacernos uno”. Cambia la cámara al Sínodo de los Obispos, recorre la sala y se centra en un primer plano del cardenal Kasper, que dice: “Cuando Pabblo habla de un matrimonio en el Señor, esta expresión convierte la sumisión unilateral de la mujer al hombre en una relación recíproca de amor que caracterizará toda clase de relaciones familiares, la diferencia no cuenta ya para quienes son uno en Cristo (Gal 3, 28)” (op. cit., 41-42. ¡No se pierdan este magnífico librito del cardenal Kasper!).

Ni JURIDIFICAR LA FE, NI SACRALIZAR EL DERECHO.

(Cuestionario del Sínodo de los Obispos, Pregunta 38: ¿Cómo profundizar la pastoral de los divorciados vueltos a casar?, y n.52 de la Relatio-Lineamenta: acogida sacramental condicionada).

Para mejorar la acogida pastoral de los divorciados vueltos a casar, no es suficiente la propuesta del Sínodo (Lineamenta n.52), que la condiciona a un camino penitencial. Poner esa condición sería presuponer que esas personas están en una situación de pecado (lo cuál no se puede afirmar), o que están en una situación irregular según el derecho canónico (lo cuál sería juridificar la vida sacramental). La propuesta más radical debería ser que no solo no se puede negar la acogida sacramental a nadie, sino que se debe favorecer la acogida de quienes acuden con mayor necesidad de apoyo, sanación y alimento para su fe. Contra la presunta situación de “irregularidad”, otra propuesta aún más radical: Dejemos de juridificar la vida de fe, no se controle el Evangelio con los Códigos, déjense todas las cuestiones de validez, nulidades y divorcios a cargo del derecho civil y ocúpese la Iglesia de vivir con fe y misericordia la vida sacramental.

Ni controlar la vida sacramental con derecho canónico. Ni entrometerse la Iglesia en el ordenamiento jurídico civil.

En el marco de una sana laicidad y una correcta relación de Estado, Iglesia y Sociedad, debería ser posible articular, los **tres ámbitos de ritos de bodas: la ceremonia civil, la celebración religiosa y la fiesta social**: ¡en el ayuntamiento, en la iglesia y en el

restaurante! (Sin mezclas ni intromisiones indebidas, sin interferencias ni arrogación de incumbencias, sin codificar sacramentos ni sacralizar -con perdón del ripio- los ayuntamientos). De todos modos, siendo realistas, reconoceremos que tales propuestas radicales difícilmente prosperarán. Si se permite la ironía, diríamos que suprimir el derecho canónico llevaría al paro a tantos eclesiásticos... Pero, al menos, habría que proponer su reforma. Nos daríamos por satisfechos con que el Sínodo concluyese con un documento de solo media página que se limitase a poner en entredicho los dos párrafos siguientes del Derecho canónico:

Canon 1055, párrafo 2, dice: Entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no se apor eso mismo sacramento.

Canon 1059 dice: El matrimonio de los católicos, aunque esté bautizado uno solo de los contrayentes, se rige no sólo por el derecho divino, sino también por el canónico, sin perjuicio de la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio.

Canon 1141 dice: El matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano, ni por ninguna causa fuera de la muerte.

Nota: Como explica en estudios magistrales el canonista José María Díaz Moreno, es cuestionable “la legitimidad (eticidad) sobre la supremacía de lo meramente disciplinar y hasta burocrático sobre la celebración estrictamente religiosa del matrimonio... consecuencia de la prevalencia de lo contractual sobre lo religioso... La absoluta indisolubilidad del matrimonio sacramental, y en cuanto sacramental, consumado, no es un dato dogmático. El magisterio auténtico de la Iglesia no ha definido esta doctrina... No puede negarse la posibilidad de una evolución en esta doctrina... La absoluta indisolubilidad del matrimoniosacramental consumado es uno de los puntos más oscuros de toda la teología y Derecho matrimonial... Ni el derecho natural, ni el precepto evangélico exigen la absoluta indisolubilidad de tal forma que nadie, ni nada, excepto la muerte, pueda romper este vínculo” (J. M. Díaz Moreno, *Interrogantes éticos del matrimonio*, en: Marciano Vidal, ed., *Conceptos fundamentales de ética teológica*, Trotta, Madrid, 1992, 563-587)

Sin cuestionar estos tres cánones, se quedarían en papel mojado las bellas palabras teóricas sobre el matrimonio y sus recomendaciones de práctica pastoral ante el divorcio y nuevas nupcias.

CELEBRAR LA SANACIÓN: RITUAL DE MISERICORDIA

(*Cuestionario*, n.35, “*las familias heridas*”; *Relatio del Sínodo de Obispos*, nn. 44-46: “*pastoral de la misericordia... caminos pastorales nuevos... “ n. 52: acogida sacramental de divorciados vueltos a casar, camino penitencial... ”*).

Dice Francisco: “El confesonario no debe ser una sala de torturas, sino el lugar de la misericordia (Evangelii Gaudium, n. 44). “La misericordia es la más grande de las virtudes” (id., n.37). “La Iglesia tiene que ser el lugar de la misericordia gratuita, donde todo el mundo pueda sentirse acogido, amado, perdonado y alentado a vivir según la vida buena del Evangelio” (id., n. 114).“Las puertas de los sacramentos no deberían cerrarse... La Iglesia no es una aduana, es la casa paterna, donde hay lugar para cada uno con su vida a cuestas”(id., n.47)

El Sacramento de la Penitencia y Reconciliación no es un trámite de derecho canónico, sino vida de fe comunitaria y litúrgica. Se desvirtúa cuando se entiende como mero “trámite de confesión auricular” (como quien preguntaba si podía confesarse por e-mail o internet). No es como “llevar un traje a la tintorería”, ni como “pagar una multa en la ventanilla de tráfico”, ni como “regateo comercial para obtener una rebaja indulgenciada de la pena a cambio del cumplimiento rutinario de una penitencia”.

Este sacramento se llama mejor Sacramento de la Misericordia y Sanación. No es solo perdón de los pecados, sino sanación de las heridas y reconstituyente de la vulnerabilidad. Celebramos Este sacramento lo celebramos, no solamente cuando acudimos al confesonario (para celebrarlo dialogalmente orando juntos penitente y celebrante), sino, sobre todo, al comienzo de la Misa, que empieza siempre con el rito del Confiteor para pedir y recibir el perdón y la sanación de toda la comunidad creyente. Las heridas de cada miembro repercuten en la comunidad y la iglesia entera se reconoce necesitada de conversión y reforma continua.

Confiteor significa: Yo reconozco y la iglesia entera reconoce la necesidad de sanación y la fe en la sanación; reconocemos necesitar siempre perdón y agradecemos ser perdonados.

Cada vez que participamos en la Eucaristía, pedimos, recibimos y celebramos la sanación y el perdón: al comienzo de la Misa, en el rito penitencial; al escuchar la Palabra del Evangelio (per evangelica dicta deleantur nostra delicta), al profesar la fe en el perdón, rezando el Credo; al darnos mutuamente la paz; al cantar la liberación por Cristo del “pecado del mundo” (el pecado social, ambiental y estructural) etc.

COMPLETARSE POR CONTRATO O ACOMPAÑARSE EN PAREJA

Debate en el Sínodo de Obispos sobre la complementariedad de la pareja

Ni la comparación popular con la media naranja, ni la alegoría platónica del andrógino bastan para describir la relación unitiva de dos personas que se acompañan mutuamente con un enlace íntimo y esponsal.

Tampoco es suficiente la explicación en términos de complementariedad, tan utilizada en la filosofía de **Wojtila** (Juan Pablo II) y en la teología de **Ratzinger** (Benedicto XVI,) para justificar ideologías de exclusión y prejuicios de género en contra de la relación no heterosexual.

De cara al próximo Sínodo de los Obispos sobre la identidad y misión de la familia, la mentalidad legalista (canonista) y doctrinal (dogmatizadora) choca con el talante personalista y pastoral de los que buscan la reforma evangélica y humanizadora de la tradición católica.

La confrontación se acentúa cuando se tratan dos temas controvertidos: la acogida en la vida eclesial de personas divorciadas casadas de nuevo civilmente y el reconocimiento del enlace matrimonial de parejas no heterosexuales.

El campeón de la línea doctrinaria, **Cardinal Müller**, afirma tajantemente que es indiscutible la relación matrimonial heterosexualmente complementaria, única, exclusiva e indisoluble. Un representante típico de la línea abierta, el **Cardenal Marx**, no tiene reparo en reconocer valores positivos en las parejas homosexuales que duran toda la vida, en las uniones prematrimoniales y en los matrimonios civiles posteriores a un divorcio.

La moral teológica renovada y renovadora de la época postconciliar llevaba décadas desarrollando el concepto de matrimonio como “comunidad íntima de vida y amor” (Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, n. 48). Pero los citados enfoques (exclusivistas y con prejuicio de género) de Wojtila y Ratzinger sobre la complementariedad (heterogenital y reproductiva) seguían frenando el avance del pensamiento revisionista que abre la puerta a una comprensión personal y humanizadora de la complementariedad de la pareja.

Se espera que en los debates del próximo Sínodo madure la manera más amplia y profunda de entender la complementariedad de la pareja: no reducirla a completarse (quasi económicamente) o una complementariedad sesgada (solo sexual y

reproductivamente), sino como **un proceso de ir haciéndose una persona en dos personas que se acompañan humana, íntima y personalmente.**

Este proceso de unirse hacia la indisolubilidad como meta del camino, puede realizarse, y está llamado a realizarse, tanto en una pareja heterosexual como en otra no heterosexual. También es cierto que puede fallar, interrumpirse o perderse irreversiblemente, tanto en el caso de una relación heterosexual como en otra no heterosexual.

El criterio para evaluar la moralidad de una determinada relación no será el completarse o complementarse en sentido estrecho, sino el mutuo acompañarse dignamente (“compañía digna”, que no es esclavización mutua, es el criterio inspirado por la narración bíblica de los orígenes, Génesis 1,18).

MATRIMONIO EN CUATRO TIEMPOS: SE ACERCA EL SÍNODO, REPENSEMOS

Se acerca el Sinodo y se reiteran las propuestas a favor y en contra de revisar doctrina y prácticas eclesiales sobre acogida sacramental de personas en nuevas nupcias tras divorcio. Pero antes de argumentar en pro o en contra, repensemos el tema central de la fidelidad a la promesa, punto de partida anterior a las doctrinas teológicas y prescripciones canónicas sobre la indisolubilidad del vínculo.

Para cuidar la fidelidad y proteger su fragilidad, reflexionemos sobre la unión sponsal como don y tarea. La sinfonía del “sí, quiero” de los cónyuges, se despliega en cuatro tiempos: promesa interpersonal, acuerdo social, símbolo sacramental y tarea biográfico-familiar.

Para proponerla no bastará un simple post, habrá que alargarse esta vez en una columna.

En el lenguaje de los canonistas se designa como “defensa del vínculo” la incumbencia jurídica de protegerlo. Pero la tarea humana y eclesial de proteger el enlace conyugal (o, en su caso, el desenlace) es más amplia. Compete a tres instancias, por lo menos: la conciencia responsable de los cónyuges, las instituciones protectoras de la justicia y el cuidado pastoral-sacramental de las personas en la vida de las comunidades creyentes.

Situemos la cuestión más allá del debate sobre la validez de un vínculo jurídico o de una doctrina sobre la indisolubilidad (para algunas teologías, intocable; para otras, evolucionable y que debe evolucionar). El problema no se resuelve, ni negando ni permitiendo el acceso a los sacramentos. Hay que revisar la evolución histórica de la vida sacramental, la manera distorsionada de entender confesión, comunión, penitencia, matrimonio, potestad reconciliadora, etc... Sin hacer esa revisión no serviría de nada, ni el permitir lo que hasta ahora no se permitía, ni tampoco el prohibirlo.

Digámolo con un ejemplo concreto. Dice el teólogo X. que no se debe admitir a la comunión a esta pareja porque su convivencia es pecado. Le arguye el teólogo Y. diciendo que sí se les debe admitir, porque Dios no se cansa de perdonar. Pero a uno y otro teólogo hay que cuestionarles: ¿Y quién les ha dicho a ustedes que esa pareja está conviviendo en pecado? Como decían los medievales en sus controversias: Con el debido respeto, niego la premisa mayor (salva reverentia, nego maiorem). Pero temo que tengamos demasiado miedo a poner en entredicho premisas mayores...

Se produce confusión en los debates sobre matrimonio y divorcio, convivencias y separaciones, nulidades y anulaciones, reconocimiento del divorcio y nuevas nupcias civiles, así como sobre la aceptación, discernimiento y acompañamiento de tales situaciones por parte de la comunidad eclesial. Para evitarlas habrá que articular la relación entre los aspectos éticos, legales, religiosos y biográficos del cuidado de la fidelidad y responsabilidad con relación a la promesa.

La sinfonía del consentimiento conyugal se desarrolla en cuatro tiempos, correspondientes: 1) al aspecto interpersonal del consentimiento como promesa; 2) a la expresión legal, como contrato; 3) al aspecto ritual –comunitario, simbólico, sacramental-; y 4) al aspecto temporal y biográfico-familiar .

¿Qué instancias protegen la promesa en sus cuatro tiempos? En primer lugar, la garantía y protección de esa promesa es responsabilidad de la conciencia de los cónyuges en el terreno de la ética inter-personal, “promesa anterior a la promesa” (Ricoeur). En segundo lugar, es competencia del derecho amparar el contrato civil y aspecto institucional de la promesa ante la sociedad. En tercer lugar, la comunidad eclesial que, junto al apoyo de familia y amistades, acompaña a los novios ante el altar, da testimonio del sentido comunitario y trascendente del lazo simbólico anudado por los cónyuges para prometerse mutuamente llevar a cabo la unión de una persona en dos personas. En cuarto lugar, la conciencia responsable de los cónyuges apoya, durante el desarrollo biográfico de la vida familiar, la realización de la tarea prometida (o, en su caso, la reconciliación tras una ruptura o la cancelación tras una ruptura irreversible).

Incumbe a la ética la responsabilidad interpersonal de salvaguardar la promesa; interpelará desde la conciencia e impulsará con el amor para garantizar su realización. El derecho intervendrá para asegurar el cumplimiento del contrato y proteger la seguridad jurídica de cónyuges y familia. La Iglesia, al bendecir litúrgicamente la unión y acompañar pastoralmente a los cónyuges antes, en y durante el camino de su unión, atestigua la gracia divina para el arraigo y fructificación del símbolo sacramental en la vida de los esposos o para su eventual necesidad de reconciliación, sanación o rehabilitación y reanudación del camino.

La promesa de los cónyuges es personal y responsable. Lo que prometen no es solo proporcionarse mutuamente alguna cosa o hacer algo el uno por el otro, sino seguir siendo uno mismo (*ipse*) ante y con la otra persona en el futuro, aun cuando las circunstancias que condicionen a cada uno no sean las mismas (*idem*) que antes (**Ricoeur**).

Esta capacidad de comprometerse es a la vez fuerte y frágil. Fuerte, porque supone la capacidad del sujeto para comprometerse definitivamente. Frágil, porque son imprevisibles las circunstancias que eventualmente pondrán en peligro su cumplimiento. La pareja trepa por la montaña de la vida y solo puede demostrar el logro de la indisolubilidad de su unión cuando ha llegado a la cumbre. El estribillo del canto nupcial: “hasta que la muerte nos separe”, debería ser más bien: “hasta que la compleción de la vida consume nuestra unión” "hasta que la vida consumada convierta nuestra unión en lazo irrompible".

La promesa es vulnerable. Las personas que se afirman a sí mismas y se afirman mutuamente empeñan su palabra y libertad vulnerables y, por lo tanto, frágiles y expuestas a la ruptura. Solo pueden decirse mutuamente : “hoy te elijo a tí para siempre”, si reiteran así: “y elijo seguir eligiéndote”. Si se re-eligen así a diario, convertirán la unión en indisoluble a lo largo de toda una vida.

Esta es la indisolubilidad antropológica en el horizonte del futuro, irreductible a la noción de indisolubilidad jurídica como acreditación de un vínculo contraído en el pasado. Si la indisolubilidad matrimonial se entendiera antropológica y evangélicamente como don y vocación (cf. *Relatio Synodi*, 2014, nn. 14-16, 21), sería fácil aceptar que la acogida sacramental de personas divorciadas vueltas a casar civilmente es posible y compatible con la situación canónica (hoy por hoy sin resolver) de la indisolubilidad jurídica de un matrimonio *ratum et consummatum* entre personas bautizadas, tal como lo considera el vigente derecho canónico (CIC, c. 1056, 1141).

Aunque la Iglesia, desde el punto de vista del derecho canónico, no reconociese la disolución del primer matrimonio y no celebrase canónicamente las segundas nupcias, nada impediría acoger sacramentalmente a esas personas, e incluso celebrar pastoral y litúrgicamente una bendición de quienes ya están socialmente constituidos como familia con todos sus derechos civilmente reconocidos.

El “sí” de los contrayentes en la ceremonia nupcial no es el punto cero de la unión, sino la renovación formal de aquel primer sí de los novios (primer tiempo, en la intimidad del día de la declaración y aceptación mutua) que inició el proceso de convivencia; y es también su confirmación pública ante la sociedad (segundo tiempo) y ante la comunidad que comparte el simbolismo trascendente (tercer tiempo) de la comunión íntima de dos personas en una, cuya realización se lleva a cabo temporal, biográfica y familiarmente a lo largo de la vida, re-eligiendo cada día la elección originaria (cuarto tiempo).

La promesa, por su fragilidad, se puede romper. El ser humano capaz de prometer, es capaz de traicionar la promesa, y es también capaz de reconocerlo, pidiendo y recibiendo perdón. En una situación de imposibilidad del cumplimiento de la promesa o de interrupción del proceso de cumplimiento, pueden producirse diversos escenarios de desenlaces: ruptura irresponsable, cancelación de mutuo acuerdo o petición y concesión mutuas de perdón, sanación humana y sacramental de las heridas que dejó la situación de ruptura (tanto si fue culpable como si no lo fue). En caso de ruptura irreversiblemente inevitable persistirá la exigencia de sanación de las heridas y rehabilitación de las personas

En los debates sobre el vínculo matrimonial, impropriamente llamado indisoluble (sin distinguir el uso jurídico y el teológico de esta noción), se echa de menos esta reflexión antropológica recién esbozada aquí (que puede y debe acompañar a la reflexión evangélica, sacramental y pastoral).

Desde ambas perspectivas, antropológica y evangélica, se asumiría con lucidez y serenidad, acompañadas de misericordia, el carácter procesual de la relación de “dos personas uniéndose” en “comunidad de vida y amor”. La indisolubilidad matrimonial (no jurídica, sino antropológica) se verá más como vocación y meta de la fidelidad prometida, que como propiedad derivada exclusivamente de un compromiso canónicamente confirmado.

Incluso desde la perspectiva del vínculo confirmado social y religiosamente, sería posible repensarlo como “no disoluble injusta e irresponsablemente”, en vez de insistir en entenderlo como “indisoluble absolutamente”. Lo que deseamos convertir en irrompible, “re-anudándolo” día a día, no es un vínculo físico, óptico o legal, sino un lazo de unión interpersonal. El lazo de unión hasta la muerte se puede deshacer, no por la muerte física de uno de los cónyuges, sino por la muerte de la relación.

Por estar íntimamente vinculada a la relación, la indisolubilidad puede morir con ella. El vínculo no es un objeto que defender, o una doctrina que reconocer, o una norma que obedecer, sino una relación que cuidar. Su muerte producirá sufrimiento y requerirá un duelo y una sanación. No habrá que atribuirle necesariamente a un pecado o a una enfermedad; podrá ser solo un accidente. La unión y consumación personal de esta relación es un proceso que lleva tiempo y, a veces, se interrumpe a mitad de camino y muere con ella. Unas veces, por causa de una de las partes; otras veces, por causa de las dos partes; otras veces, sin ser por causa de ninguna de las dos partes, sino debido a circunstancias y vicisitudes externas. Si la ruptura es reparable, se buscará recomponer lo vulnerado. Si es irreversible, habrá que buscar sanación para ambas partes y apoyo

para rehacer el camino de la vida. La acogida eclesial de las personas en esa etapa será de acompañamiento al proceso de sanación (no necesariamente penitencial, como propone tímidamente la ponencia de Kasper, que se queda corto...); podrá ser de reconciliación penitencial, en algunas ocasiones; pero otras veces, sin culpa que reconocer, será cuestión de una rehabilitación curativa o de un apoyo humano y espiritual para volver a empezar.